



**REGLAMENTO INTERNO Y DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
2023**

**COLEGIO EINSTEIN
CONCEPCION**

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	7
TÍTULO I	8
Disposiciones Generales	8
Artículo 1°:.....	8
Artículo 2°:.....	8
Artículo 3°:.....	8
Artículo 4°: Requisitos para ser Estudiante del Colegio:	9
Artículo 5°: Causas para dejar de ser Estudiante regular del Colegio:	9
TÍTULO II	10
Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	10
Artículo 6°: Derechos de los y las Estudiantes.	10
Artículo 7°: Derechos que asisten a las niñas y estudiantes transgéneros.....	11
Artículo 8°: Deberes del (la) Estudiante.	12
Artículo 9°: Derechos de los padres y apoderados.	13
Artículo 10°: Deberes de los Padres y Apoderados.	15
Artículo 11°: Derechos de los Profesionales de la Educación.....	16
Artículo 12 °: Deberes de los Profesionales de la Educación.....	16
Artículo 13°: Derechos del Equipo Directivo.....	17
Artículo 14°: Deberes del Equipo Directivo.....	18
Artículo 15°: Derechos del Sostenedor Educativo.....	18
Artículo 16°: Deberes del Sostenedor Educativo.	18
TÍTULO III	20
Regulación referida al proceso de admisión y matrícula	20
Artículo 17°: Información de la convocatoria del proceso de admisión.....	20
Artículo 18 °: Proceso de Renovación de Matrícula.	20
TÍTULO IV	21
Regulación en el ámbito Disciplinario	21
Artículo 19 °: Comportamiento en aula y otras dependencias.....	21
Artículo 20°: Del cuidado de los bienes.	21
TÍTULO V	23
Procedimientos en instancias evaluativas	23
Artículo 21°: Ausencia a evaluaciones.	23
Artículo 22 °: Comportamientos inadecuados en evaluaciones.....	23
Artículo 23°: Repitencia.	24
TÍTULO VI	25
Premios y estímulos académicos	25
Artículo 24°: De los Premios y Estímulos Académicos.....	25
TÍTULO VII	27

Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos.....	27
Artículo 25°: Concepto genérico de faltas.	27
Artículo 26°: Registro de faltas.	27
Artículo 27°: Clasificación de las faltas.....	27
Artículo 28°: Tipificación de las faltas de Disciplina.....	28
Artículo 29 °: De las medidas disciplinarias.	31
Artículo 30°: Atenuantes.	33
Artículo 31°: Agravantes.	33
TÍTULO VIII	34
Protocolo de trabajo interdisciplinario ante dificultades conductuales y/o académicas	34
Artículo 32°:.....	34
Artículo 33°:.....	34
Artículo 34°: Apelación.....	35
TÍTULO IX.....	37
Protocolo de Inspectoría	37
Artículo 35°: Procedimientos frente al Ausentismo Escolar.	37
Artículo 36°: Procedimientos frente a las Inasistencias a Evaluaciones Programadas.....	37
Artículo 37°: Procedimientos frente a las Inasistencias de Apoderados(as) a distintas instancias.....	37
Artículo 38°: Procedimientos frente a los atrasos de los y las Estudiantes.	38
Artículo 39°: Procedimientos frente a los permisos y abandono de la sala de clases y del Establecimiento, durante la jornada escolar.	38
Artículo 40°: Procedimientos frente a faltas disciplinarias de los y las estudiantes.	39
TÍTULO X.....	41
Protocolos de Salidas Pedagógicas y Clase de Educación Física	41
Artículo 41°:.....	41
Artículo 42°:.....	41
Artículo 43°:.....	41
Artículo 44°: Salidas pedagógicas extra programáticas.	41
Artículo 45°: Protocolo de salida pedagógica en la asignatura de Educación Física.	44
Artículo 46°: Situaciones especiales en la asignatura de Educación Física.....	45
TÍTULO XI.....	46
Plan Integral de Seguridad Escolar.....	46
Artículo 47°: Protocolo de acción en caso de incendio.	47
Artículo 48°: Protocolo de acción en caso de sismo.	50
Artículo 50°: Protocolo respecto al porte de armas dentro del establecimiento.	52
Artículo 51°: Protocolo frente a disturbios o despliegue de fuerzas de seguridad.	53
TÍTULO XII.....	56
Protocolo Comité de Sana Convivencia Escolar.....	56
Artículo 53°: Comité de Sana Convivencia Escolar.	56
Artículo 54°: Atribuciones del Comité de Sana Convivencia Escolar.	56
Artículo 55°: Encargado de Convivencia Escolar.....	56
TÍTULO XIII.....	57
Protocolo de Violencia Escolar	57

Artículo 56°: Descripción maltrato escolar.	57
Artículo 57°: Violencia escolar entre pares.....	59
Artículo 58°: Violencia escolar de un adulto contra un Estudiante.	61
Artículo 59°: Violencia escolar de estudiante a profesor.	64
Artículo 60°: Agresión de un Apoderado a Profesores o Personal del Establecimiento.	66
Artículo 61°: Agresión de directivo, profesor u otro funcionario del Colegio a Apoderado.	67
Artículo 62°: Agresión entre docentes o funcionarios del colegio.	68
Artículo 63°: Aspectos generales.	68
Artículo 64°: Recursos de apelaciones.	69
TÍTULO XIV	70
Protocolo de Bullying	70
Artículo 65°: Definición.	70
Artículo 66°: Reporte o denuncia.....	70
Artículo 67°: Protocolo de Actuación.....	70
Artículo 68°: Deber de protección.	71
Artículo 69°: Notificación a los apoderados.....	71
Artículo 70°: Investigación.	71
Artículo 71°: Citación a entrevista.	71
Artículo 72°: Resolución.	72
Artículo 73°: Medidas de reparación.	72
Artículo 74°: Apelación.....	72
Artículo 75°: Mediación.	72
TÍTULO XV	73
Protocolo frente a casos de abuso sexual	73
Artículo 76°: Aspectos generales.	73
Artículo 77°: Indicadores de Comportamiento del estudiante.....	73
Artículo 79°: Ante relato o evidencia.....	74
TÍTULO XVI	75
Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes	75
Artículo 80°: Aspectos generales.	75
Artículo 81°: Derechos de los y las Estudiantes en caso de embarazo escolar.	75
Artículo 82°: Deberes de los alumnos(as) en caso de embarazo escolar.	76
Artículo 83°: Deberes del profesor jefe.	76
Artículo 84°: Deberes y derechos del apoderado.	76
Artículo 85°: Procedimientos y registro de la evaluación y asistencia del alumno(a).....	77
TÍTULO XVII	78
Protocolo para la prevención del consumo de sustancias ilícitas y alcohol.....	78
Artículo 86°: De la prevención.	78
Artículo 87°: De la detección temprana:.....	78
Artículo 88°: Detección in fraganti de consumo o tráfico:	78
Artículo 89°: Acción disciplinaria.....	79
Artículo 90°: Seguimiento.	79
TÍTULO XVIII	80
Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes transgénero	80

Artículo 91º: Marco legal.	80
Artículo 92º: Definiciones básicas: La diversidad sexual y de género.	81
Artículo 93º: Principios Orientadores Del Protocolo.	82
Artículo 95º: Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de Estudiantes Transgénero en el Colegio.	83
Artículo 96º: Estrategias y/o Acciones.	85
TITULO XIX.....	87
Protocolo de acción ante situaciones de crisis (pánico, ansiedad, descontrol, violencia u otras)87	
Artículo 97º: Propósito Del Protocolo.....	87
Artículo 98º: Objetivo Del Protocolo.	87
Artículo 99º: Definición de crisis y urgencias psicológicas.	87
Artículo 100º: Obligaciones del Apoderado.....	88
Artículo 101º: Abordaje de una crisis y/o urgencia y cobertura del protocolo de intervención.	88
Artículo 102º: Dimensión jurídica para el abordaje de crisis y/o urgencias psicológicas.....	91
TÍTULO XX.....	92
Reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes	92
Artículo 104: Las funciones del Centro de Estudiantes.	92
Artículo 106: Estructura.	93
TÍTULO XXI.....	99
Seguro Escolar: Ley Nº 16.744	99
Artículo 117º:	99
Artículo 118º:	99
Artículo 119º:	99
Artículo 120º:	99
Artículo 121º:	99
TITULO XXII.....	101
Protocolo de procesos educativos para clases online y/o híbridas.....	101
Artículo 122º: Respecto a la asistencia y participación a clases.	101
Artículo 123º: Respecto a la plataforma.....	102
Artículo 124º: Respecto a las evaluaciones.	102
Artículo 125º: Respecto a las calificaciones.....	103
Artículo 126º: Respecto a los apoderados.....	103
Artículo 127º: Respecto al apoyo y contención en el proceso educativo.	104
TITULO XXIII.....	105
Protocolo frente a casos de COVID-19 confirmados o contacto estrecho en el establecimiento educacional.....	105
TÍTULO XXIV	106
Protocolo de Higiene y Seguridad del Colegio.....	106
Artículo 129º:	106
TÍTULO XXV	107
Otras Disposiciones	107
Artículo 130º: Difusión del Reglamento de Convivencia Escolar.....	107
Artículo 131º: Comportamiento de los estudiantes que egresen de Enseñanza Media al finalizar el año escolar.....	107

Artículo 132º: Situaciones no previstas. 107

PRESENTACIÓN

La calidad de las relaciones que se dan entre los diferentes integrantes de la comunidad escolar es fundamental para el logro de los objetivos institucionales. A su vez, la calidad de las mismas se ve fortalecida cuando las normas de convivencia validadas por la comunidad escolar son cumplidas, todos sus miembros son respetados y las discrepancias, inquietudes y sugerencias son formuladas con respeto y siguiendo los conductos regulares que establece el Colegio.

La complejidad de la convivencia escolar, social y ciudadana, no debe ser considerada como algo independiente de los procesos sociales generales que vive el país, sino como una parte integrante de todo. “El conflicto, la agresividad y la violencia son situaciones que no sólo atañen a quienes están en el proceso formativo escolar, sino también, a los adultos que viven en sociedad y cuyos comportamientos son observados por los niños, niñas y jóvenes, en sus contextos familiares, en el ámbito donde se desenvuelven e, incluso, están expuestos a través de los medios de comunicación o de las redes, como la Internet, a la cual se tiene cada vez más acceso” (Mineduc).

El objetivo de este Reglamento es establecer un conjunto de normas y criterios que regulen la estructura, funcionamiento y relaciones dentro del Colegio, que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales y la formación integral de nuestros estudiantes.



María E. Sepúlveda Aravena
Directora Colegio

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º:

El presente Reglamento tiene un carácter resolutivo, de acuerdo a la instancia que procede y será aplicado por todos los estamentos Docentes a todos los y todas las Estudiantes del establecimiento sin excepción.

Artículo 2º:

Son Estudiantes del Colegio quienes están matriculados y matriculadas y siguen estudios regulares, quienes tomarán conocimiento y aceptarán los fundamentos valóricos, actitudinales y conductuales del Colegio expuestos en el presente Reglamento.

Artículo 3º:

Son agentes disciplinarios del establecimiento todos los y todas las integrantes del Colegio y, por lo tanto, les corresponde a todos y todas velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias:

- Profesores Jefes y Profesores de Asignaturas.
- Inspector(a).
- Orientador(a).
- Jefe de UTP
- Director(a).
- Personal Administrativo
- Personal Auxiliar.

Artículo 4º: Requisitos para ser Estudiante del Colegio:

1. Que el y la postulante cumpla con los requisitos de edad y preparación que el Ministerio de Educación exige para el curso que se postule.
2. Que el y la postulante y su apoderado/a asistan a entrevista con el/la Orientador(a) y Director (a) del establecimiento.
3. Que los apoderados y las apoderadas del postulante conozcan y acepten el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se comprometan a trabajar conjuntamente con el Colegio en la formación de sus hijos e hijas conforme al contenido de este documento.

Artículo 5º: Causas para dejar de ser Estudiante regular del Colegio:

El o la Estudiante deja de pertenecer al colegio:

1. Por retiro voluntario, efectuado por el apoderado y/o apoderada.
2. Por reprobación de curso y mantener una conducta inapropiada, no cumpliendo con lo establecido en el reglamento de convivencia escolar.
3. Por expulsión y/o no renovación de prestación de servicios educacionales, en casos particularmente graves.

TÍTULO II

Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

Al establecer normas de convivencia claras y precisas en la tarea de educar y formar se espera que, a medida que los y las jóvenes avancen en el dominio de sí mismos, sean capaces de auto conducirse física e intelectualmente en colaboración con sus compañeros, compañeras y profesores en forma Libre y Responsable.

En este ámbito es vital la acción de la familia, en su rol de primer responsable de la formación de sus hijos(as), asumiendo y respaldando estas orientaciones y normas, en actitud solidaria y creativa con el Colegio.

Artículo 6º: Derechos de los y las Estudiantes.

Al matricularse el y la Estudiante adquiere los siguientes derechos:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, las normas de convivencia escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar.
2. Recibir enseñanza coherente con los planes y programas aprobados por el MINEDUC, impartidos por personal idóneo que el colegio contrate.
3. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias.
4. Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psico-social.
5. No ser discriminados arbitrariamente.
6. Participar en todas y cada una de las actividades académicas propias de su currículo de estudio planificadas por el colegio.
7. Participar en las actividades extra programáticas que se realicen en el colegio: deportivas, artísticas, científicas, etc.
8. Canalizar sus inquietudes a través del conducto regular: Profesor(a) de asignatura, Profesor(a) Jefe, Coordinador(a) de Convivencia Escolar, Inspector(a), Orientador(a), Jefe de U.T.P. y Dirección del Colegio.
9. Participar en las instancias de organización interna de los y las Estudiantes (Directivas de curso y Centro de Estudiantes).
10. Recibir información sobre la forma de prevenir accidentes.
11. Ser atendido(a) en caso de accidentes haciendo uso de la Ley de accidentes y seguro

escolar, acorde a instrucciones del MINEDUC.

12. Recibir orientación escolar, vocacional, profesional y formación ciudadana.
13. Ser informado de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento.
14. Recibir información de su rendimiento académico.
15. Ser calificado(a) por rendimiento escolar y no por situaciones conductuales.
16. Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar.
17. Tener información de cada anotación escrita en su hoja de vida, por parte de la persona que escribe la anotación o de su Profesor(a) jefe.
18. Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto
19. Recibir reconocimiento por sus logros académicos, deportivos, culturales y por su compromiso con los valores expresados en el Proyecto Educativo del Colegio, todo ello según el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos para ello.
20. Permanecer en un ambiente de sana convivencia, cuyo fundamento es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.
21. Recibir la orientación y asesoramientos necesarios ante situaciones que vulneren las normas del Reglamento de Convivencia Escolar, con la aplicación de medidas adecuadas a la situación tales como: negociación, mediación y arbitraje, acorde al protocolo de conductas entorpecedoras de la labor educativa.
22. Recibir orientación en caso de embarazo y conocer las facilidades para finalizar el año lectivo de acuerdo al protocolo correspondiente entregado por el MINEDUC.
23. Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo al sistema que el colegio proponga a los padres de este(a) Estudiante.

Artículo 7°: Derechos que asisten a las niñas y estudiantes transgéneros.

En el ámbito educacional, los y las estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

1. Derecho a ingresar al establecimiento, a través del mecanismo de admisión transparente y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el establecimiento, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
7. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
8. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Artículo 8º: Deberes del (la) Estudiante.

Al matricularse el y la Estudiante adquiere los siguientes deberes:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el reglamento de Convivencia escolar y de Evaluación.
3. Manifestar sentido de pertenencia con el Colegio, respetando y velando por su buen nombre y representándolo dignamente.
4. Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
5. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

6. Estudiar con responsabilidad y constancia, realizando los trabajos y tareas estudiantiles, y estar siempre preparado(a) para participar activamente en clase y en las evaluaciones.
7. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros
8. Respetar y tolerar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, orientación sexual e identidad de género, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Ser honesto(a) y honrado(a), cuidando lo que le pertenece y la propiedad de los otros y de las otras, así como la propiedad del Colegio que está al servicio de todos y todas.
10. Ser responsable de sus compromisos académicos luego de ausentarse de clases, poniendo al día sus cuadernos, solicitando a profesores de asignaturas los documentos entregados en clases, entregar trabajos pendientes u otra situación especial.
11. Respetar a todos y todas, evitando insultos y apodosos humillantes, abuso, discriminación, agresión física y expresiones verbales o a través de medios escritos, gráficos o electrónicos (redes sociales) publicados dentro o fuera del colegio que afecten la dignidad de la(s) persona(s).
12. Ser tolerante y solidario(a), apoyar al que lo(a) necesita, respetando las diferentes opiniones, usando un lenguaje correcto y cuidando su vocabulario, tanto fuera como dentro del colegio.
13. Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no rayarlos ni destruirlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
14. Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
15. Abstenerse de consumir, portar y/o vender alcohol, cigarrillos (inclusive electrónicos) y drogas dentro del Colegio, como también en actividades externas programadas y/o representando al Colegio.
16. No portar ni traer al Colegio todos aquellos elementos que involucren riesgo a la integridad física de cualquier integrante de la Comunidad Escolar, tales como armas de fuego, elementos corto punzantes, contundentes o irritantes, entre otros.
17. No ingresar al colegio en estado de intemperancia o bajo los efectos de algún alucinógeno y/o droga.
18. Abstenerse de vender cualquier tipo de producto, sin autorización de Dirección dentro del Colegio y en actividades externas programadas y/o representando al Colegio.

Artículo 9º: Derechos de los padres y apoderados.

1. Tienen derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del Colegio asumiendo el deber de aceptar e internalizarlo, velando por el cumplimiento de éste en toda la comunidad.
2. Los(as) Apoderados(as) tienen derecho a ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos(as) o pupilos(as) en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
3. Tienen derecho a ser considerados integrantes de la Comunidad Escolar.
4. Tiene derecho a ser considerado apoderado(a) y designar un(a) Apoderado(a) suplente. Ambos deben ser mayores de 18 años.
5. Tienen derecho a ser atendidos en sus inquietudes, para lo cual deben mantenerse en permanente contacto con los y las docentes de su pupilo(a), solicitando entrevistas en los horarios indicados para tales efectos, debiendo observar siempre que los canales de comunicación regular, según el tipo de inquietud son: docente de asignatura, profesor(a) jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora, Jefe de U.T.P., Orientadora, Director(a).
6. Los apoderados tienen derecho a exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente de tolerancia y de respeto mutuo.
7. Los apoderados tienen derecho a exigir al sostenedor del establecimiento que cumpla con las obligaciones asumidas al momento de efectuarse la matrícula. Especialmente, deberá garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
8. Los apoderados tienen derecho a solicitar, formalmente y con anticipación, una entrevista con algún miembro del equipo docente y/o directivo cumpliendo con los conductos regulares establecidos al efecto.
9. Los(as) Apoderados(as) tienen el derecho a recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento. Dichos certificados podrán referirse al último informe parcial de notas disponible, al último informe parcial de asistencia; a la información pertinente al comportamiento de su hijo o pupilo; y a los demás que tengan disponibles los establecimientos.
10. Los (as) Apoderados (as) tienen derecho a ser informados (as) sobre las formas en que el establecimiento fomenta el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
11. Los (as) Apoderados(as) tienen derecho a ser informados(as) de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo(a) o pupilo(a) requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.

12. Los(as) Apoderados(as) tienen derecho a recibir los resultados obtenidos por su hijo(a) o pupilo(a) de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual, sea ésta aplicada por el establecimiento o por organismos externos a este, como por ejemplo la Agencia de Calidad de la Educación. Los resultados deberán ser entregados de manera confidencial, solo con fines informativos y para conocer el progreso en los aprendizajes del estudiante.

Artículo 10º: Deberes de los Padres y Apoderados.

1. El(la) Apoderado(a) debe realizar cada año, personalmente, el proceso de matrícula en los plazos informados oportunamente. El no cumplimiento, dará a entender que deja disponible la vacante para el establecimiento.
2. Tiene el deber de asistir a reunión de apoderados. Quienes no puedan asistir deberán avisar por escrito (correo electrónico) con anticipación al Profesor(a) jefe y/o Inspectoría dentro de las 48 h siguientes realizada la reunión.
3. Será responsabilidad de los(las) Apoderados(as) la presentación de sus pupilos(as) a clases.
4. El(la) Apoderado(a) podrá solicitar el retiro de su pupilo(a) de clases anticipado personalmente firmando el registro de salida. No se aceptará comunicaciones, ni llamadas telefónicas u otros, para efectos de retiro del Estudiante del Colegio durante la jornada escolar.
5. Es deber del Apoderado(a) respetar los protocolos de funcionamiento institucionales
6. Es deber del Apoderado(a) no llamar a su pupilo(a) en horas de clases. En caso de urgencia puede comunicarse llamando al Colegio.
7. Es deber del Apoderado(a) responder por los daños y destrozos ocasionados por su pupilo(a).
8. Es deber del Apoderado(a) preocuparse de que su pupilo(a) no traiga al Colegio objetos valiosos como objetos electrónicos, objetos de valor, como también portar grandes sumas de dinero. El Colegio no se responsabilizará por las pérdidas, en caso de no cumplirse esta norma.
9. Es deber del Apoderado brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos(as) o pupilos(as) se relacionen de dicha manera.
10. Es deber del Apoderado mantener actualizada la información de contacto y de la

revisión periódica de su correo electrónico con el fin de informarse oportunamente de la situación que amerita la comunicación.

11. Es deber de los(las) Apoderados(as) cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos(as) o pupilos(as), así como de contribuir con el desarrollo del proyecto educativo y respetar el reglamento interno institucional.
12. Los(las) Apoderados(as) como integrantes de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de involucrarse, colaborando en la formación y el logro de aprendizajes de sus hijos o pupilos. Para ello deben participar a través de las diversas instancias que ofrece la institución, manifestando allí sus inquietudes y aportando de esta forma al cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo institucional.
13. Los(as) Apoderados(as) tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al Estudiante, como también las sugerencias y recomendaciones que entregan los especialistas para abordar cada caso.
14. La Dirección del establecimiento podrá exigir la asignación de un nuevo apoderado(a) ante el no cumplimiento de estos deberes.

Artículo 11°: Derechos de los Profesionales de la Educación.

Los Profesionales de la Educación tienen el derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 12 °: Deberes de los Profesionales de la Educación.

Son deberes de los Profesionales de la Educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar las vocaciones de sus alumnos cuando corresponda.

3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los y las Estudiantes, y demás integrantes de la comunidad educativa.
7. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
8. Apoyar las metas, valores y misión establecido en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
9. Mantener reserva-resguardo de la información de los y las Estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún integrante de la Comunidad Escolar.
10. Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
11. Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la Comunidad Escolar.

Artículo 13°: Derechos del Equipo Directivo.

Son derechos del equipo docente directivo:

1. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 14°: Deberes del Equipo Directivo.

Son deberes del equipo directivo:

1. Liderar el establecimiento de educación a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Desarrollarse profesionalmente.
4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
5. Cumplir y respetar las normas del establecimiento que dirigen.
6. Supervisar todos los procesos concernientes al proceso Pedagógico y aprendizajes de todos(as) los(las) estudiantes.

Artículo 15°: Derechos del Sostenedor Educativo.

Son derechos del sostenedor educativo:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 16°: Deberes del Sostenedor Educativo.

Son deberes del Sostenedor Educativo:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educativo que representa.
2. Garantizar la continuidad del servicio educativo durante el año escolar.
3. Entregar a los Padres y Apoderados la información que determine la ley.
4. Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en

conformidad a la ley.

5. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeña, y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

TÍTULO III

Regulación referida al proceso de admisión y matrícula

Artículo 17°: Información de la convocatoria del proceso de admisión.

Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el establecimiento informará a través de su página web www.einsteinconcepción.net. En dicho sitio se encontrará toda la información necesaria para formar parte de este proceso.

Artículo 18 °: Proceso de Renovación de Matrícula.

El proceso de matrícula se realiza luego de finalizado el año escolar, teniendo en consideración:

1. La matrícula de los y las Estudiantes es periódica. El día y horario será dispuesto por dirección e informada a los apoderados oportunamente.
2. El valor de cobro de escolaridad y la información de postulación se dará a conocer a través de carta circular a más tardar en noviembre del año en curso.
3. El(la) Apoderado(a) firmará anualmente el Contrato de Prestación de Servicios Educativos del Colegio Einstein, en el que ambas partes se obligan a cumplir por el año lectivo. El contrato no es renovable automáticamente.

TÍTULO IV

Regulación en el ámbito Disciplinario

Artículo 19 °: Comportamiento en aula y otras dependencias.

Para una convivencia sana y una buena formación, es necesario crear un ambiente armónico y de respeto recíproco, siendo indispensable aplicar las siguientes normativas:

1. Los y las Estudiantes, deben respetar a sus pares y a todo el personal del establecimiento sea directivo, docente, Asistente de la Educación u otros vinculados al quehacer educativo.
2. Demostrar un comportamiento acorde con los valores, las buenas costumbres y la sana convivencia expresados en el proyecto educativo, con todos los y las integrantes de la comunidad educativa.
3. Está prohibido comer durante el desarrollo de las clases, ya sea en su desarrollo en aula, sala de computación u otras dependencias destinadas para clases.
4. Los aparatos electrónicos y celulares deberán permanecer silenciados y guardados durante el desarrollo de la clase.
5. Los y las Estudiantes no deben permanecer, sin autorización, en ninguna dependencia del colegio que no sea donde se esté desarrollando la clase.
6. Se prohíbe el uso de lenguaje verbal y no verbal que manifieste un vocabulario soez o actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas.
7. Está prohibido realizar todo acto que implique una agresión física o que atente contra la honorabilidad y la dignidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que produzcan un daño moral a la vida privada de quienes forman parte de la Comunidad Escolar.

Artículo 20°: Del cuidado de los bienes.

El respeto hacia sí mismo y a todos y todas se manifiesta, entre otras formas, a través del aseo y cuidado de los bienes, salas de clases y demás dependencias del colegio. Esta preocupación es responsabilidad de cada uno de los y cada una de las integrantes de nuestra comunidad.

1. Cada Estudiante es responsable del buen uso de los recursos y bienes que utilice y que son patrimonio del Colegio: bancos, sillas, material de trabajo que le asignen (libros, computadores, material deportivo y electrónico, muebles, plantas, infraestructura, vidrios, baños, artefactos sanitarios, camarines, duchas etc.). Cualquier deterioro de estos bienes, implica su restitución por parte de quien resulte responsable del daño, quien(es) será(n) citado(s) por inspección para evaluar el daño provocado y acordar una forma de reparación

y/o reposición. En caso de no cumplir lo establecido, se citará al apoderado(a) para informar la situación y restituir lo dañado.

2. La biblioteca presta un servicio a toda la comunidad. Por ello, es indispensable el cuidado de los libros que serán facilitados por los docentes de Lengua y Literatura. La pérdida, rayado o deterioro de estos, deberán ser restituidos en el plazo máximo de un mes. La persona que sea sorprendida dañando lo descrito recibirá las sanciones correspondientes a una falta grave.
3. El Colegio no se responsabilizará por pérdida de objetos electrónicos (como celulares, notebooks, tablets, radios, audífonos, parlantes u otros similares), joyas, dinero u otras pertenencias de los y las Estudiantes, ya sea en jornada de clases o en actividades extra programáticas.

TÍTULO V

Procedimientos en instancias evaluativas

Artículo 21°: Ausencia a evaluaciones.

1. Si un(a) Estudiante no se presenta a evaluación, el(la) Profesor(a) dejará su nombre consignado en el libro de registro al término de la evaluación. U.T.P. se encargará de regularizar la situación del Estudiante, citándolo en un horario extraordinario.
2. Los y las Estudiantes que, durante una evaluación, estén en actividades de representación del Colegio, ya sean deportivas, culturales u otras debidamente justificadas por los Profesores encargados ante U.T.P., serán considerados presentes y podrán rendir sus evaluaciones en fecha posterior, manteniendo el nivel de exigencia. Dicha fecha se informará al Estudiante y a su Apoderado(a).
3. Si un(a) Estudiante se encuentra enfermo(a), con certificado médico que acredite una licencia de una semana o más, será U.T.P. en conjunto con el o la Estudiante, quienes elaboren un calendario especial de evaluaciones, que será comunicado a los respectivos Profesores de Asignatura e informado al apoderado(a).
4. Si un(a) Estudiante falta a una evaluación y no presenta certificado médico o su Apoderado(a) no se ha presentado en el colegio a justificar su inasistencia en los plazos establecidos, se aplicará ésta con un 70% de exigencia.
5. Los y las Estudiantes rendirán sus evaluaciones pendientes fuera del horario de clases a fin de cumplir con su jornada. Se comunicará al Estudiante y a su Apoderado(a) la fecha en que se aplicará la nueva evaluación.
6. Si el o la Estudiante citado(a) a rendir la evaluación atrasada, no se presenta, su Apoderado(a) tendrá la obligación de justificar la inasistencia para optar a una nueva citación. La no justificación implicará que el estudiante sea evaluado con la nota mínima (2.0).

Artículo 22 °: Comportamientos inadecuados en evaluaciones.

1. Aquellos(as) Estudiantes que durante una evaluación asuman conductas que imposibiliten su normal desarrollo, ya sea por indisciplina, copia y/o transferencia de contenidos a compañeros(as), les será retirada la prueba y se le corregirá con una exigencia de un 80% lo respondido hasta ese momento.
2. El o la Estudiante que presente una evaluación ajena como propia, será evaluado(a), asignándole la nota mínima e informando la situación al Profesor(a) jefe.

3. La sustracción de pruebas, adulteración de notas o instrumentos de evaluación, robo o daño del libro de clases u otros documentos con evaluaciones, son faltas de extrema gravedad y, por lo tanto, serán informadas al Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo y Ministerio Público para aplicación de los procedimientos correspondientes.

Artículo 23°: Repitencia.

El Estudiante que repruebe el año escolar tendrá la oportunidad de permanecer en el Colegio (un año más), siempre y cuando no presente problema disciplinario.

TÍTULO VI

Premios y estímulos académicos

Artículo 24°: De los Premios y Estímulos Académicos.

El Colegio, en su ánimo de fortalecer el ámbito valórico-formativo y académico de sus educandos, con el claro propósito de desarrollar una serie de aspectos que ayuden a la formación integral de todos los estudiantes, ha fijado los siguientes premios y estímulos.

A. Estímulos entregados una vez al año:

1. **Reconocimiento al Primer Lugar Académico de cada curso:** Se otorga al estudiante que haya logrado el mejor promedio general del Curso.
2. **Reconocimiento al promedio sobre o igual a 6.0:** Se otorga al estudiante que haya logrado este promedio.
3. **Reconocimiento al Esfuerzo y Superación:** Se entregará al estudiante que se destaque por el esfuerzo que realice para superar sus problemas académicos y/o conductuales. Este galardón será otorgado por el Consejo de Profesores.
4. **Reconocimiento al Mejor Compañero(a):** Se confiere al estudiante que se ha destacado por sus cualidades humanas y por su firme vocación de servicio. La elección es realizada por sus propios compañeros de curso.
5. **Reconocimiento a la Participación y Colaboración:** Esta distinción se otorga al estudiante que se haya destacado por su permanente participación y colaboración en las diversas actividades realizadas en el colegio, tanto académicas como extraprogramáticas.
6. **Reconocimiento al Estudiante destacado en Actividad Extraescolar:** Se confiere al estudiante quién haya destacado por su responsabilidad, participación y perseverancia en actividades extraescolares

B. Estímulos entregados en la Licenciatura de Enseñanza Media:

1. **Reconocimiento al Estudiante Integral.** Este premio ha sido instituido por el cuerpo de Profesores del Colegio y con él pretende testimoniar el reconocimiento sincero a aquel o aquella estudiante, que haya destacado por su corrección, responsabilidad, cooperación y espíritu de cuerpo.
2. **Reconocimiento al Primer Lugar Académico de su curso.** Este premio se concede al Estudiante que haya obtenido el mejor promedio de su curso en las asignaturas de su Plan de Estudio.

3. **Reconocimiento a la Permanencia en el establecimiento desde 1° a 4° año de Enseñanza Media:** Se otorga al Estudiante que haya cursado toda su enseñanza media en el Colegio.
4. **Reconocimiento al Mejor Compañero:** Se confiere al Estudiante que se ha destacado por sus cualidades humanas y por su firme vocación de servicio. La elección es realizada por sus propios compañeros de curso.
5. **Reconocimiento al Esfuerzo y Superación:** Se entregará al Estudiante que se destaque por el esfuerzo que realice para superar sus problemas académicos y/o conductuales. Este galardón será otorgado por el Consejo de Profesores.
6. **Reconocimiento a la Constancia y Dedicación:** Esta distinción se otorga al estudiante que se haya destacado por su permanente preocupación por lograr mejores aprendizajes. Este galardón será otorgado por el Consejo de Profesores.
7. **Reconocimiento al Mejor Deportista:** Esta distinción se otorga al estudiante que, siendo poseedor de habilidades deportivas sobresalientes, haya demostrado durante su trayectoria en el Colegio, responsabilidad y rectitud en su quehacer deportivo, sentido de superación y espíritu de colaboración y participación en todo tipo de actividades deportivas.

C. Premiación de Virtudes:

Diploma de Honor a los estudiantes de cada curso que se hayan destacado durante el desarrollo del trabajo de virtudes, de acuerdo al Proyecto del Colegio. El proyecto establece las siguientes virtudes: Respeto, Empatía, Tolerancia, Solidaridad y Colaboración.

TÍTULO VII

Faltas, Medidas Disciplinarias y Procedimientos

Artículo 25°: Concepto genérico de faltas.

Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

Artículo 26°: Registro de faltas.

Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del Estudiante, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del estudiante.

Artículo 27°: Clasificación de las faltas.

1. **Concepto faltas leves:** Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del Estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.
2. **Concepto faltas graves:** Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.
3. **Concepto faltas gravísimas:** Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Artículo 28°: Tipificación de las faltas de Disciplina.

A. Faltas leves:

1. Presentarse a clases sin sus útiles escolares: libros, cuadernos, tareas, materiales de uso en asignaturas, etc.
2. Llegar atrasado(a) a las actividades lectivas.
3. Interrumpir el normal desarrollo de la clase por: conversación, gestos y/o risas, con compañeros(as) y acciones inapropiadas para el normal desarrollo del proceso de aprendizaje.
4. Comer, ingerir líquidos u otros en las salas de clases, sala de computación u otras dependencias de actividades lectivas.
5. Mantener encendido o utilizar el celular u otros aparatos electrónicos, durante el desarrollo de la clase u otras actividades.
6. Realizar ventas no autorizadas en sala de clases, pasillos, patios u otras dependencias del Colegio.
7. Ingresar a dependencias no autorizadas.
8. Lanzar objetos livianos dentro y fuera de la clase o en el patio.
9. Encargar por plataforma comidas o productos Delivery. Estos no se recibirán, asumiendo la pérdida de los costos asociados.
10. No activar la cámara durante las clases online.
11. No responder a las consultas y/o requerimientos del profesor, durante la clases online.
12. No respetar el tiempo asignado para salir de la sala de clases.
13. Engañar al docente.
14. No respetar la distribución espacial otorgado por el docente.

B. Faltas Graves

1. Molestar a compañeros(as) de aula o del colegio, impidiéndoles su libre circulación en lugares permitidos del recinto escolar.
2. Presentar un comportamiento inapropiado en el desarrollo de un evento o ceremonia oficial del Colegio, o en la que oficialmente el Colegio participe.

3. Perjudicar a un compañero(a) al destruir, o bien, al no devolverle u ocultar cuadernos, libros, mochila u otros materiales.
4. Proferir insultos, groserías, hacer gestos groseros y/o amenazantes u ofensivos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
5. Negarse a realizar trabajos o pruebas asignados como parte del desarrollo curricular de los distintos subsectores de aprendizaje.
6. Impedir el ingreso de Profesores, personal Directivo u otros a la sala de clases.
7. Destruir pruebas, trabajos u otras evaluaciones a fin de que la información no sea conocida por su Apoderado(a).
8. Lanzar objetos contundentes (ya sea hacia el exterior o en el interior del Colegio) que puedan dañar a terceras personas.
9. Copiar, dejarse copiar o entregar información durante una evaluación o presentar como propios trabajos o fragmentos hechos por terceros u obtenidos de otras fuentes sin citarlas.
10. Desconocer o no cumplir los compromisos asumidos en la aplicación de medidas disciplinarias o mediación por problemas de convivencia entre pares.
11. Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros similares.
12. Mantener una conducta poco decorosa con manifestaciones extremas del pololeo en el Colegio (besos, abrazos y otros no explicitados).
13. Deteriorar o destruir conscientemente cualquier dependencia o bienes del Colegio.
14. Permanecer fuera de la sala, en horas de clases, sin la autorización correspondiente.
15. Incurrir en la falta de ensuciar, contaminar, desordenar, no mantener el aseo en cualquier dependencia del Colegio (aulas, pasillos, patios, baños y otros).
16. Instigar a otra(s) persona(s) a cometer faltas.
17. Faltar a clases sin autorización, engañando a Apoderado(a) y/o Profesores.
18. Reiteración de cualquier falta leve o incumplimiento de los compromisos adquiridos como medida para mejorar la conducta.
19. Incumplimiento y/o desacato de una orden emanada de una autoridad del Colegio.
20. Presentar una actitud irrespetuosa hacia cualquier integrante de la Comunidad Escolar.

21. Conectarse a clases online desde lugares no apropiados, o realizando actividades que le impidan participar apropiadamente de la clase. Esta situación se considerará como inasistencia.

22. Entregar las pruebas que realicen vía online fuera de plazo sin autorización del Docente.

23. Mantener una conducta disruptiva durante las clases online, que impida su normal desarrollo.

C. Faltas gravísimas.

1. Rechazar explícitamente los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

2. Faltar a la verdad tomando el nombre de un(a) Profesor(a), Directivo-Docente, Personal Administrativo o Auxiliar, para beneficio propio o como justificación de una trasgresión al presente reglamento.

3. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un compañero(a) o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa.

4. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un compañero(a) o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de internet (chats, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp, Pinterest, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que se almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico).

5. Cometer acoso, abuso deshonesto u otras manifestaciones de carácter sexual, las que seguirán el protocolo correspondiente ante el Ministerio Público.

6. Adulterar o falsificar firmas, llamadas telefónicas o mensajes escritos para justificar alguna situación propia del colegio (inasistencias, pruebas, circulares, etc.) o del hogar.

7. Adulterar libro de clases y/o documentos.

8. Salir del colegio, sin la debida autorización, antes del término de la jornada escolar.

9. Hurtar dinero u objetos a cualquier integrante de la comunidad escolar.

10. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas, cigarros y/o drogas.

11. Ingresar al establecimiento en estado de intemperancia y/o bajo los efectos de alguna droga.

12. Portar armas letales y no letales, municiones, cortaplumas, cuchillos.

13. Usar en forma indebida cualquier material contundente y/o corto punzante que amenace la integridad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
14. Compartir presencial o por redes sociales videos, fotografías u otros registros que menoscaben la honra de una persona o el prestigio del Colegio.
15. Grabar y difundir clases o partes de ella sin autorización.
16. Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa por apariencia física, situación económica, étnica, sexual, social y/o cultural.
17. Facilitar medicamentos y/o drogas a compañeros.

Artículo 29 °: De las medidas disciplinarias.

A. Conceptos:

Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

- 1. Amonestación verbal:** Llamado de atención a el/la estudiante, por parte del funcionario/a o Educador/a, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.
- 2. Amonestación escrita:** El Profesor registrará la falta cometida en la hoja de vida del alumno o alumna, lo que debe ser verbalmente informado al estudiante.
- 3. Compromiso de Responsabilidad (acuerdo):** Consiste en un documento firmado por el estudiante en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si su conducta no mejora en el plazo que ahí se establezca, se procederá a la aplicación de sanciones disciplinarias que serán más severas. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es Inspectoría.
- 4. Suspensión de clases y/o actividades del Colegio:** La suspensión máxima será de 5 días hábiles, pudiendo ser prorrogada según corresponda.
- 5. Condicionalidad:** Es aquella circunstancia en virtud de la cual la continuidad del Estudiante en el Establecimiento, quedará sujeta a evaluación. La extensión de la condicionalidad estará supeditada a la evaluación del caso pudiendo extenderse por un semestre o más. La condicionalidad se comunica al Apoderado en entrevista con la Directora y entrará en vigencia aun cuando el Apoderado no se presente o no lo firme. En caso que no firme, se le informará por medio de carta certificada.
- 6. Cancelación de matrícula (No renovación de matrícula):** Se aplicará al término del año

lectivo, informando por escrito al Apoderado cuando el o la Estudiante no haya logrado superar sus dificultades de disciplina y/o comportamiento a pesar de la ayuda pedagógica otorgada. Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, motivos de carácter político, ideológicos, religiosos o en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

7. Expulsión del Establecimiento Educacional: Se entenderá por expulsión del Establecimiento Educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcional y última, legitimada, sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar. Esta sanción se aplicará previa a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, siempre y cuando se hayan dispuesto las medidas de apoyo pedagógico y psicosociales correspondientes al caso.

B. Medidas disciplinarias para faltas leves:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en el libro de clases.
3. Compromiso de responsabilidad. (Acuerdo)
4. Suspensión de una clase determinada, durante la jornada escolar.
5. Si es reiterada la falta y en la misma asignatura, el o la docente citará al apoderado(a) junto al Estudiante, con información a Profesor(a) jefe, dejando como constancia registro en hoja de entrevista.

C. Medidas disciplinarias para faltas graves:

1. Registro de la falta en la hoja de vida y citación al Apoderado(a).
2. Acuerdo escrito.
3. Suspensión de clases condicionada hasta la presencia del Apoderado(a) del Estudiante en el Colegio.
4. Condicionalidad. Si la falta cometida atenta contra la buena convivencia escolar se le impedirá la asistencia regular a clases, permitiéndole la asistencia sólo a rendir evaluaciones en jornada alterna. Se entregará el material de estudio pertinente para dichas evaluaciones.

D. Medidas disciplinarias para faltas gravísimas:

1. Registro de la falta en la hoja de vida, citación al Apoderado(a) y Condicionalidad. Si la

falta cometida atenta contra la buena convivencia escolar, se le impedirá la asistencia regular a clases, permitiéndole la asistencia solo a rendir evaluaciones en jornada alterna. Se entregará el material de estudio pertinente para dichas evaluaciones

2. Suspensión de clases por 5 días si la falta cometida corresponde a agresión física o psicológica (Protocolo violencia escolar).
3. No renovación de contrato de prestación de servicios y cancelación de la matrícula.
4. Expulsión inmediata del colegio.

Artículo 30°: Atenuantes.

1. Buena conducta anterior.
2. Reconocer la falta oportunamente, presentar disculpas pertinentes y manifestar arrepentimiento sincero por la falta cometida.

Artículo 31°: Agravantes.

1. Reincidencia.
2. No reconocer la gravedad de la falta ni manifestar interés por un cambio conductual.

TÍTULO VIII

Protocolo de trabajo interdisciplinario ante dificultades conductuales y/o académicas

Artículo 32°:

El Colegio, en su quehacer educativo, asume el compromiso de desarrollar un plan de acción formativo con el objeto de otorgar un adecuado tratamiento de las diversas situaciones problemáticas:

Este plan de acción formativa se desarrolla en las siguientes etapas:

1. **Seguimiento:** es la acción de ayuda por la cual, el o la docente de asignatura en primera instancia o en forma paralela con el/la Profesor(a) Jefe, se preocupa del estudiante que presenta dificultades tanto de rendimiento como de comportamiento, utilizando medidas educativas como diálogo con el o la Estudiante, ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a mejorar su comportamiento, conversación con el(la) Apoderado(a), registrando los estados de avance y compromisos adoptados con el propósito de superarlos, siempre en colaboración con la familia. La carpeta de registro de estudio de caso, será controlada por Profesor(a) jefe e informada al Orientador(a).
2. **Derivación:** El(la) Profesor(a) Jefe derivará a Orientación aquellos(as) Estudiantes que incumplan con los compromisos adquiridos en la etapa de seguimiento, para que la Orientadora le brinde un servicio especializado de consejería, seguimiento, apoyo y tratamiento del problema mediante acciones de tutoría.

Si el o la Estudiante necesita la intervención de algún profesional externo (ya sea psicólogo, psicopedagogo u otros), será Orientación quien solicite al Apoderado, a través de una entrevista personal, la ayuda externa, mediante la presentación de informes semestrales de especialistas sobre la evolución de la situación que ameritó dicha derivación.

Tanto el registro escrito de seguimiento como el de derivación, será llevado en carpeta por el(la) Profesor(a) Jefe y el(la) Orientador(a), quienes revisarán los estados de avance en forma permanente y los informarán a Dirección.

Artículo 33°:

Los y las Estudiantes que, a pesar de tener el apoyo antes descrito, y que no superen sus dificultades de comportamiento, serán sancionados de acuerdo a la frecuencia o gravedad de la falta:

1. **Amonestación escrita:** es una medida disciplinaria que se registra en la hoja de observaciones del libro de clases que debe ser informada al Estudiante y a su Apoderado(a).

2. **Acuerdo:** corresponde un compromiso firmado entre el(la) Apoderado(a), Estudiante y Profesor(a) Jefe, para revertir situaciones conductuales inapropiadas, dentro de un tiempo determinado.
3. **Suspensión:** es una medida disciplinaria que tiene como objetivo lograr un cambio en aquellas conductas no ajustadas al comportamiento deseado como Estudiante del Colegio. El o la Estudiante junto a su Apoderado(a) serán informados oportunamente por Inspectoría, Coordinador(a) de Convivencia Escolar u Orientador(a), que su pupilo(a) deberá permanecer en su hogar por un periodo determinado con el propósito de que reflexione respecto a su conducta.
4. **Condicionalidad:** es una medida disciplinaria, solicitada por el Profesor(a) Jefe y aprobada por el Consejo de Profesores del curso, en que se condiciona la permanencia del Estudiante en el Colegio, al cambio que éste realice en forma de superación disciplinaria y/o académica. Será informada por escrito, por Dirección al Estudiante junto a su Apoderado(a), llevando además el seguimiento en carpeta del estado de avance observado e informado a Orientación.
5. **No renovación de contrato de prestación de servicios educacionales:** se hace efectiva al término de cada año lectivo, ya agotadas todas las medidas remediales anteriores. Es comunicada a los apoderados, por la Directora del Colegio. La notificación se realiza a lo más 15 días antes del término del año lectivo, a fin de que busque alguna alternativa que se acomode a sus intereses y objetivos, considerando que no se adaptó a los requerimientos propios del Colegio. La negativa a firmar la notificación de las medidas mencionadas, por parte del Apoderado, no invalida la aplicación de las mismas.
6. **Expulsión del colegio:** medida adoptada ante situación extrema por el Consejo de Profesores ante una falta de extrema gravedad, sin perjuicio de ser informada al estamento correspondiente.

Artículo 34°: Apelación.

1. La apelación es el trámite que puede realizar el(la) Apoderado(a) ante el Consejo Directivo. Ésta debe realizarse por escrito, dentro de un plazo de 5 días hábiles, haciendo valer todos los antecedentes y medios de prueba que atenúen o eximan de responsabilidad al Estudiante. Ésta debe remitirse a Dirección, la que tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para resolver la apelación presentada.
2. La negativa a firmar la notificación de las medidas mencionadas, por parte del Apoderado(a), no invalida la aplicación de las mismas.
3. Las medidas adoptadas en el artículo 15° (numeral 3, 4 y 5) podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo dentro de un plazo de tres días hábiles, a contar del momento de efectuarse la notificación.
4. Los y las Estudiantes sancionados(as) no podrán postular nuevamente al Colegio, ni

podrán participar en actividades ligadas al establecimiento. Si la causal es de tipo económica, no se renovará contrato de prestación de servicios educacionales, notificando al apoderado con 30 días de anticipación.

TÍTULO IX

Protocolo de Inspectoría

Este protocolo tiene como objetivo velar por la equidad y la responsabilidad de todos los integrantes de la Comunidad Escolar del Colegio Einstein, el cual se basa en el Reglamento de Convivencia Escolar del mismo. La Inspectoría del Colegio Einstein depende directamente de la Dirección Académica y su función es hacer cumplir los lineamientos del Reglamento de Convivencia, en conjunto con los y las docentes y Personal Administrativo del Establecimiento.

Artículo 35°: Procedimientos frente al Ausentismo Escolar.

1. Las inasistencias a clases deben informarse a través de un correo electrónico dirigido a Inspectoría General (inspectoria@einstein.cl), que certificará los motivos de la inasistencia.

Artículo 36°: Procedimientos frente a las Inasistencias a Evaluaciones Programadas.

1. Los(las) Apoderados(as) deben justificar ante Inspectoría la ausencia de su pupilo(a) a pruebas, controles, interrogaciones, disertaciones, talleres y salidas a terreno a través de un correo electrónico dirigido a Inspectoría General (inspectoria@einstein.cl) adjuntando certificado médico dentro de las 48 horas posteriores a la inasistencia.
2. Justificada la inasistencia, los y las Estudiantes podrán llevar a cabo la evaluación pendiente en una nueva fecha establecida por Dirección para esos fines. De no asistir a esta nueva instancia, el(la) Apoderado(a) deberá justificar, según inciso anterior para optar a otra oportunidad. En caso de conducta reiterada el(la) Apoderado (a) será citado a entrevista personal por U.T.P.
3. Todos aquellos(as) Estudiantes que no tengan una justificación oportuna y con causal respaldada por su Apoderado(a), serán calificados(as) de acuerdo a lo establecido en el artículo 20°, numeral 2, del Reglamento Interno de Evaluación.

Artículo 37°: Procedimientos frente a las Inasistencias de Apoderados(as) a distintas instancias.

1. El(la) Apoderado(a) que se ausente a reuniones citadas deberá presentar justificación ante Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría mediante correo electrónico, o de manera presencial, dentro de las próximas 48 horas llevada a cabo la reunión.
2. El(la) Apoderado(a) que no asista a entrevista personal citada tanto por Dirección, Inspectoría, Profesor(a) Jefe o Profesor(a) de Asignatura, deberá igualmente justificar su ausencia a través de correo electrónico a quien realizó la citación.

3. Si el(la) Apoderado(a) no concurre a dos citaciones consecutivas generadas desde el establecimiento por una misma causa, sin justificación alguna, se solicitará el cambio de apoderado.

Artículo 38°: Procedimientos frente a los atrasos de los y las Estudiantes.

Dado que el horario de ingreso en la jornada de la mañana es a las 8:30 hr. y de la tarde a las 14:30 hrs., los Estudiantes que ingresen al Establecimiento en un horario posterior a estos, deberán solicitar pase en Inspectoría, el cual será registrado, tanto en el libro de clases, como en un libro de Inspectoría especialmente habilitado para ello. El procedimiento, frente a faltas por atrasos de los Estudiantes, serán las siguientes.

- A. Los(las) Apoderados(as), quienes adviertan que su pupilo ingresará en horario posterior al establecido, podrán justificar el retraso del Estudiante a través de vía telefónica o correo electrónico dirigido a Inspectoría en el transcurso del día.
- B. Los y las Estudiantes, que estando en el establecimiento, ingresan a clases fuera del horario establecido, serán sancionados por haber cometido una falta leve, con la correspondiente observación en su hoja de vida del libro de clases, cumpliendo con la normativa establecida en el artículo 28°, inciso A de este reglamento.
- C. Los Estudiantes que reiteradamente ingresen en horarios posteriores a los establecidos, serán sancionados de la siguiente manera:
 1. Habiendo acumulado 6 faltas por atrasos, el Profesor(a) Jefe citará al Estudiante a una entrevista personal, en la cual se firmará una constancia de esta situación. Se enviará un correo al apoderado informando esta situación.
 2. Habiendo acumulado 15 faltas por atrasos, la Inspectora citará al Apoderado(a) y pupilo(a) a una entrevista personal, en la cual se firmará un compromiso de reversión de esta situación.
 3. Habiendo acumulado 25 faltas por atrasos, el(la) Profesor(a) Jefe citará nuevamente al estudiante con el fin de concientizar acerca de su incumplimiento a las normas del Establecimiento y evitar una eventual suspensión.
 4. Habiendo acumulado 35 faltas por atrasos, el(la) Apoderado será citado para firmar condicionalidad del Estudiante.

Artículo 39°: Procedimientos frente a los permisos y abandono de la sala de clases y del Establecimiento, durante la jornada escolar.

1. Los y las Estudiantes, una vez que hayan ingresado, no podrán abandonar la sala de clases

ni retirarse del Establecimiento sin la autorización de algún miembro del Equipo Directivo. Asimismo, los y las Estudiantes deberán ser retirados por su Apoderado(a) Titular o Suplente, en Secretaría. Este Procedimiento debe realizarse de manera presencial y no a través de vía telefónica o correo electrónico. Por otra parte, los y las Estudiantes que deban rendir alguna evaluación calendarizada, podrán retirarse del Establecimiento, habiendo el(la) Apoderado(a) solicitado el retiro, solo después de llevada a cabo la evaluación. En caso de que el(la) Apoderado(a) insista en el retiro del estudiante antes que este rinda la evaluación correspondiente, y esta situación sea recurrente, la matrícula se condicionará al cabo de tres retiros. Todo retiro, junto con el motivo que lo amerita, quedará registrado en el libro de salida de Inspectoría, con la firma del Apoderado.

2. En el caso de que se requiera que el o la estudiante se retire del Establecimiento, ya sea por motivos de salud o situaciones especiales, de acuerdo a la evaluación de algún docente, Inspector o Directora, se hará llamado telefónico al Apoderado(a) para que acuda a retirar a su pupilo(a), firmando el registro correspondiente. Por otra parte, si el(la) Apoderado(a) no pudiese acudir al Establecimiento, o tardara en hacerlo, el Colegio tomará la decisión de llamar a los organismos competentes para tales fines (urgencias) o bien, dada la gravedad del evento, llevar al Estudiante directamente a un centro asistencial.
3. Con respecto a las salidas a terreno, planificadas por algún Docente, este será responsable de firmar el registro correspondiente indicando el número de estudiantes participantes de la actividad.

Artículo 40°: Procedimientos frente a faltas disciplinarias de los y las estudiantes.

1. La Inspectoría tiene la responsabilidad de velar por la disciplina y la sana convivencia de todos los integrantes de la Comunidad Escolar. Sin embargo, el Colegio ha instaurado un sistema de turnos, en los cuales los(las) Docentes supervisan los recreos, y poseen la autoridad para tomar medidas frente a situaciones de indisciplina detalladas en este reglamento en el artículo 28°, incisos A, B y C.
2. Cuando un(a) Estudiante, se encuentre en el Establecimiento, en horas no lectivas y cometiere alguna falta leve, será entrevistado por la Inspectoría o Profesor(a) de turno, para evaluar las implicancias de su conducta, registrando el hecho en la hoja de observaciones del libro de clases.
3. Si durante la permanencia de los y las Estudiantes en la jornada escolar o en actividades extra programáticas, se produjera algún daño al mobiliario o a cualquier dependencia del establecimiento, el responsable será entrevistado por la Inspectoría para evaluar el daño provocado y acordar una forma de reposición o reparación. Se informará al apoderado la situación y se acordará la restitución de lo dañado. Si no se identifica al estudiante responsable, y los daños fueron realizados dentro de la sala de clases, el curso deberá hacerse cargo de la reposición o reparación de los mismos.
4. Ocurrido algún incidente, en que el o la Estudiante cometa una falta leve o grave, que amerite su suspensión, el(la) Apoderado(a) deberá acudir al Establecimiento a retirar a su

pupilo(a); de ninguna otra forma se autorizará su salida.

5. Frente a la pérdida de objetos de valor en las dependencias del establecimiento, la Inspectora podrá realizar, previa autorización de los y las Estudiantes, una revisión de los objetos personales de los y las Estudiantes involucrados(as). El Colegio, no obstante, no se responsabiliza por el extravío de estos, siendo cada uno el encargado de su cuidado. De no encontrarse presente la Inspectora, el(la) Profesor(a) de asignatura que se encuentre en la sala de clases donde ocurrió el extravío, podrá llevar a cabo la misma acción, siempre con la autorización de cada estudiante.
6. La calificación de las faltas cometidas por los y las Estudiantes, ya sean leves, graves o gravísimas se encuentran detalladas en el artículo 28°, incisos A, B y C, de este documento.

TÍTULO X

Protocolos de Salidas Pedagógicas y Clase de Educación Física

Artículo 41°:

Acorde a las normativas del Ministerio de Educación, nuestro establecimiento no autoriza, ni participa de giras de estudio o paseos de fin de año, los que, de realizarse, serán de exclusiva responsabilidad de los Padres y Apoderados.

Artículo 42°:

Las salidas, representaciones y encuentros nacionales con otros colegios, se programarán según calendario escolar, en lo posible, en período de vacaciones de invierno.

Artículo 43°:

Para las actividades lectivas y en concordancia con el Proyecto Educativo, los Apoderados deberán autorizar por escrito las salidas locales, previa información del Profesor(a) a cargo del objetivo, lugar a visitar, costo, hora de salida y regreso.

Artículo 44°: Salidas pedagógicas extra programáticas.

Definimos salida pedagógica como toda actividad programada y planificada, para alcanzar los objetivos curriculares, que realicen los alumnos fuera del colegio, durante la jornada escolar, acompañados de uno o más profesores.

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cada estamento puede llevar a cabo, es por esto que, estas salidas son un complemento al trabajo realizado al interior del aula. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes naturales y culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas, espacios y la naturaleza que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Se incluyen dentro de esta definición: clases de Educación Física, visitas a museos, empresas, fábricas, universidades u otro tipo de establecimiento educacional, áreas silvestres protegidas, recorridos urbanísticos, actividades deportivas, científicas, artísticas y culturales.

Cada salida pedagógica deberá contar con un Profesor Responsable que estará a cargo de coordinar la o las diferentes actividades a realizar y deberá tomar las decisiones ante posibles eventualidades.

A. Protocolo para salidas pedagógicas:

1. El(la) Profesor(a) responsable de la salida presentará la solicitud de la salida pedagógica a la Dirección del Colegio a lo menos con 15 días de anticipación indicando lo siguiente: nombre de la actividad, Profesor(a) responsable, Profesor(es) acompañante(s) y/o Apoderado(s), si lo(s) hubiera, curso(s) que participan, fecha, cronograma que incluya horario de salida y llegada, lugar, ubicación, número de alumnos, necesidad de contratar transporte, objetivos de la salida y actividades a realizar.
2. El(los) profesor(res) presentará(n) la planificación, la guía de aprendizaje y los instrumentos de evaluación para la(s) actividad(es) y para aquellos Estudiantes que no participarán de la salida a terreno, a U.T.P. con al menos 1 semana de anticipación.
3. A lo menos la clase anterior correspondiente a la asignatura el Profesor respectivo entregará la guía de aprendizaje e informará a los y las Estudiantes los objetivos a desarrollar en la salida pedagógica, la(s) actividad(es) a realizar y las normas a cumplir.
4. Luego de tomar conocimiento y aprobar la realización de la salida pedagógica Dirección enviará el documento de autorización de salida a los apoderados, los cuales deberán ser devueltos firmados a lo menos un día antes de la salida. Por medio de esta, los alumnos se comprometen a acatar las instrucciones y la autoridad de los profesores que les acompañarán en la actividad.
5. El o la Estudiante que no presente dicha autorización, no podrá participar de la salida pedagógica y deberá permanecer en el Colegio realizando alguna actividad preestablecida hasta completar el horario de clases.
6. En caso de producirse la suspensión de la salida pedagógica, el Profesor a cargo junto con Dirección deberán informar a los alumnos y apoderados.
7. El Profesor a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio. En caso de un gran número de Estudiantes estos se dividirán en grupos de no más de veinte estudiantes, quienes estarán a cargo de un Profesor designado con anterioridad. Se debe velar por la cohesión de la delegación evitando que algunos alumnos se separen del resto.
8. El Colegio y/o Profesores no serán responsables por el extravío o deterioro de bienes que los alumnos porten durante la actividad.

9. El Profesor deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S.N°313. Por tanto, en caso de sufrir un accidente, el (la) alumno (a), deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el(la) Estudiante al momento de sufrir el accidente no contará con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Pública en que fue atendido.
10. El Profesor responsable verificará que se pase lista, a lo menos, en el inicio y regreso de la actividad; o en cualquier momento que él estime conveniente, asegurando el regreso de todos los y las Estudiantes al Colegio. En caso de que la actividad ocupe todo el horario de clases los y las Estudiantes que deseen retirarse directamente a sus hogares sólo podrán hacerlo en caso de autorización expresa de su Apoderado(a), la cual deberá constar por escrito.
11. El Docente a cargo de la salida pedagógica y Profesores acompañantes, deberá dejar alguna actividad de suplencia a los cursos que pudiesen quedar sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios.
12. Por tratarse de una actividad pedagógica, se entiende que los y las Estudiantes están sujetos a los mismos deberes y derechos contemplados en el reglamento de convivencia escolar del Colegio. Por tanto, está prohibido fumar y/o consumir alcohol o drogas durante la salida pedagógica.
13. Durante las salidas pedagógicas, los y las Estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado, respetando estrictamente las normas propias del lugar a visitar.
14. En caso que algún Estudiante manifieste conductas que transgredan las normas, se procederá a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar. El Profesor responsable podrá disponer el retorno al Colegio del (o los) Estudiante(s) sancionado(s) acompañado(s) de un Profesor, solo si existen las condiciones para ello.
15. Finalmente, el Profesor responsable, deberá entregar un informe escrito a Dirección con la evaluación de la salida educativa, la lista de asistencia de los y las Estudiantes, y la constancia de cualquier incidente que estime relevante.

Artículo 45°: Protocolo de salida pedagógica en la asignatura de Educación Física.

Las clases de educación física se realizarán fuera del establecimiento escolar, en las inmediaciones del mismo, mientras las condiciones del tiempo lo permitan, cumpliendo los siguientes procedimientos:

A. Rutina de inicio:

1. El Profesor registra asistencia en el libro de clases.
2. Se otorgan 5 minutos para el cambio de indumentaria deportiva.
3. Asegurar el resguardo de las pertenencias de los y las Estudiantes.
4. Los y las Estudiantes solo podrán salir del establecimiento acompañados de su Profesor.
5. El Profesor firma el libro de Registro de Salida indicando el número de Estudiantes que lo acompaña.
6. El tiempo máximo de la rutina de inicio, incluido el traslado al lugar destinado para la clase, no debe exceder los 15 minutos.

B. Realización de la clase:

1. Las clases se realizarán fuera de las dependencias del establecimiento. Tienen una duración aproximada de 60 minutos de actividad pedagógica.
2. En caso de mal tiempo, la clase se realizará en las dependencias del colegio.
3. En caso de que ocurriera una situación imprevista de carácter grave, se avisará vía telefónica a Secretaría y se procederá a regresar con todo el curso al establecimiento, según Protocolo de Accidente Escolar.

C. Al finalizar la clase:

4. Profesor se traslada con la totalidad del curso.
5. El o la Estudiante no puede regresar al establecimiento en forma independiente, ni retirarse de la clase sin autorización.
6. Mientras los y las Estudiantes se asean, el Profesor debe estar atento a cualquier circunstancia que pudiera ocurrir en camarines.
7. Si hubiera alguna irregularidad en el baño o camarín de damas, se solicitará el apoyo de una profesora.

Artículo 46°: Situaciones especiales en la asignatura de Educación Física.

A. Estudiantes que no participan de la clase práctica:

1. Los y las Estudiantes que presenten problemas de salud, que les impida la participación en la clase, deberán ser justificados con anterioridad por sus Apoderados al correo electrónico de secretaría del establecimiento y/o Profesor de asignatura. Estos deberán permanecer en la sala de clase desarrollando la actividad evaluada, asignada por el Profesor responsable.
2. En caso de no existir justificación, el estudiante estará obligado a acompañar al Profesor hasta el lugar de la clase.
3. En caso de imprevistos de salud leve durante el desarrollo de la clase, el o la Estudiante permanecerá en el lugar, sin realizar actividad física.
4. En caso de inhabilidad para realizar Educación física debe presentar certificado médico que acredite la situación.
5. Los certificados médicos sólo eximen de la actividad física y no de la asistencia a clases o de la evaluación. Serán evaluados con trabajos escritos designados por el Docente.

B. Sugerencias de higiene: Se sugiere una ducha o aseo parcial en el Establecimiento, luego de la actividad física.

C. Frente a actos de indisciplina: Se procederá según este Reglamento, Título VII, Artículo 28° y 29°.

D. Pérdida de objetos u otros:

1. El Profesor reúne a los y las Estudiantes e indaga lo sucedido.
2. Una vez terminada la clase el Profesor debe informar a Inspectoría y al Profesor Jefe la situación y el resultado de la indagación que hizo en el curso afectado.
3. Se procederá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, Título IX, Artículo 40°.

TÍTULO XI

Plan Integral de Seguridad Escolar

Disposiciones generales.

El mejor sistema de seguridad es la prevención, ya que con ella podemos minimizar los riesgos para la comunidad escolar y su contexto más próximo. Sin embargo, debemos considerar que existen hechos fuera de nuestro control, los cuales tenemos que enfrentar con premura y eficiencia.

Las reglas básicas en seguridad son: mantener la calma, actuar con prontitud y apegarse a un plan de acción previamente establecido y ensayado. El tiempo que transcurre entre un incidente y el auxilio del personal especializado, es de vital importancia, por lo tanto, los Profesores y Personal Administrativo deben manejar los protocolos de acción frente a cualquier contingencia.

1. En todas las dependencias del establecimiento las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad y desde afuera.
2. Los números telefónicos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Servicios de Salud Pública deben estar en lugar visible, en todas las oficinas del Colegio.
3. Directivos, Profesores, Estudiantes, Personal de Servicio, deben conocer y acostumbrarse al uso de la ubicación asignada en la Z.S. (zona de seguridad). Para ello deberá tomar conocimiento de cada persona y realizar ensayos generales, sin previo aviso.
4. En oficinas, salas de clases se instalarán planos en el que se indique claramente la Z.S. a la cual se debe acudir, al producirse una emergencia y las vías de evacuación.

Desarrollar una cultura de autocuidado y de prevención de riesgos es un deber del colegio para prevenir situaciones que atenten contra la integridad física, social y psicológica de niños, niñas y adolescentes. En este contexto, los conceptos básicos sobre los cuales se construye el Plan Integral de Seguridad Escolar son:

1. **Seguridad escolar:** Conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos.
2. **Autocuidado:** Capacidad progresiva que tienen niños, niñas y adolescentes para tomar decisiones respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello prevenir riesgos.
3. **Prevención de Riesgos:** Se refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra.
4. **Comité de Seguridad Escolar:** La misión del comité de Seguridad Escolar es coordinar a la comunidad escolar del establecimiento, a fin de lograr una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor

seguridad.

El comité está compuesto por:

- Director(a)
- Encargado de Seguridad (Inspectora)
- Un(a) delegado(a) por cada curso

Artículo 47º: Protocolo de acción en caso de incendio.

Dentro de las contingencias de seguridad, sin lugar a duda la más peligrosa es en la que se ve involucrado el fuego, no sólo por el daño devastador que provoca el calor abrasante, sino por la cantidad de gases tóxicos que emiten los diferentes materiales que sirven como combustibles; es bien sabido que la mayoría de las personas que perecen en un incendio es por intoxicación más que por quemaduras, sin restarles importancia. Todas las escuelas deben contar con al menos dos extintores de buena capacidad para fuegos tipo A, B y C y una persona capacitada para su uso; el dispositivo contra incendios debe de revisarse y dar mantenimiento por lo menos una vez al año, debe estar colocado en un lugar especial, de fácil acceso y bien identificado.

A. Consideraciones:

1. Por ningún motivo se debe almacenar combustible dentro de la escuela. Se debe de tener al menos dos extintores.
2. En todas las áreas se revisarán periódicamente las tuberías de gas.
3. Se debe tener señalizada la escuela con las rutas de evacuación y punto de reunión.
4. Evite sobrecargar los enchufes.
5. Si por algún motivo su ropa se llega a incendiar, no corra, al hacerlo lo único que logra es avivarlo, tírese al suelo y ruede hasta apagar el fuego.
6. Comunicarse con los apoderados al tiempo que la emergencia lo permita. Es importante mantener informados de manera permanente a los apoderados del establecimiento.

B. Procedimiento

1. En caso de detectar humo o llamas, dé la alerta a Secretaría.
2. En caso de ocurrir un incendio durante el desarrollo de clases, el profesor que se encuentre en cada sala será el encargado de guiar la evacuación de sus estudiantes a

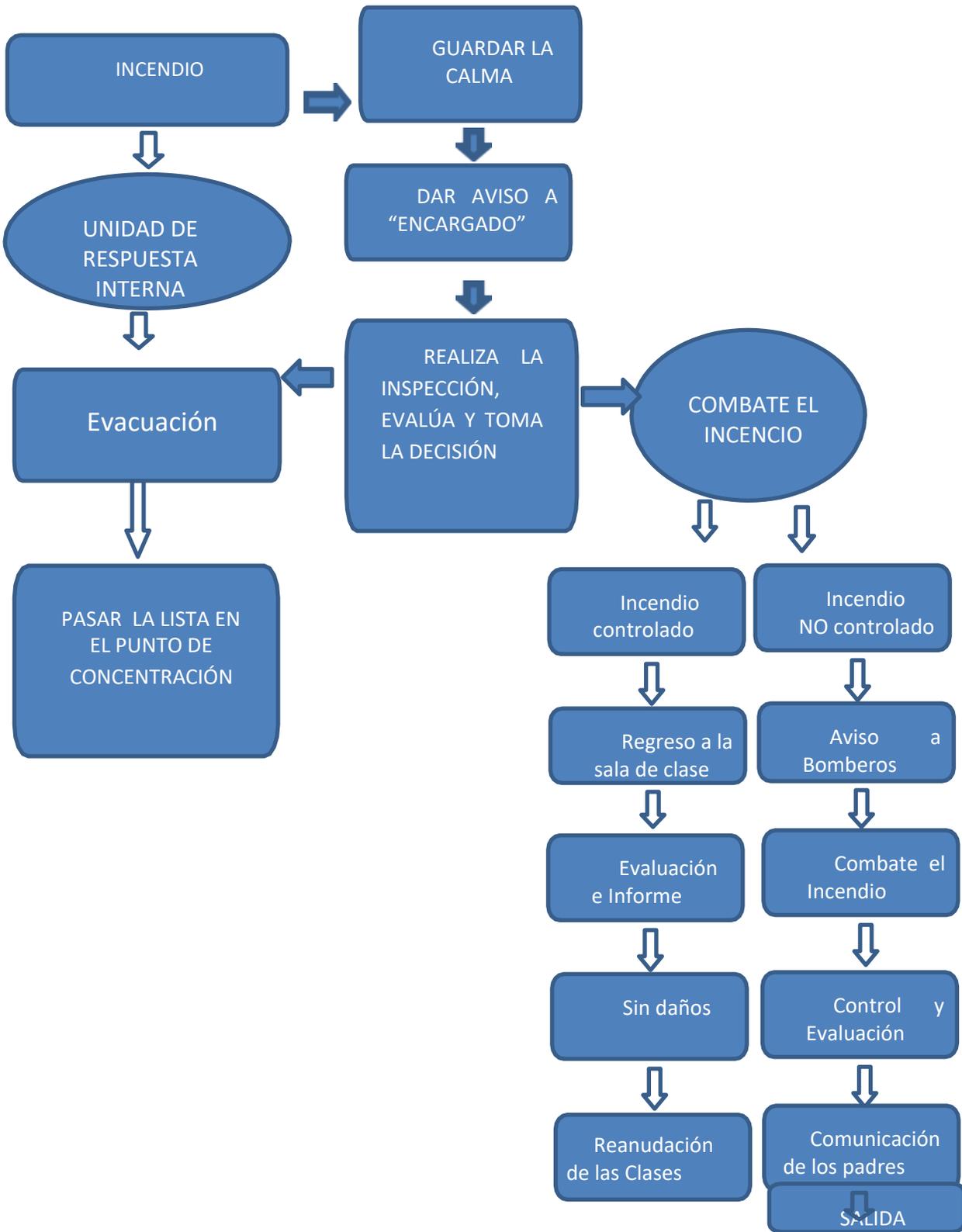
la zona segura, llevando consigo el libro de clases.

3. En caso de ocurrir un incendio durante el desarrollo de un recreo, los profesores se organizarán para realizar la evacuación total de la comunidad escolar.
4. Una vez ubicados en la zona segura, se comprobará la evacuación total de las personas que se encontraban en el establecimiento antes del incendio.

C. Conducta en caso de incendio declarado (situación fuera del control interno):

1. La Secretaria del Colegio será la encargada de solicitar la ayuda externa (Bomberos y Carabineros).
2. Se dará la orden de Evacuación (operación COOPER).
3. En caso de incendio declarado en su sector, no espere la alarma; de manera ordenada, evacue hacia la zona de seguridad del Colegio.
4. Si por efecto del humo le cuesta ver o respirar, evacúe gateando, ya que en las partes bajas es más fácil respirar y ver, dado que el humo se concentra en la parte superior.
5. Ayude a evacuar a personas que presenten problemas.
6. Evite abrir puertas y ventanas a menos que sea estrictamente necesario, para evitar el avivamiento del fuego por la entrada de aire.
7. Si su ropa se prendiera con fuego, no corra. Déjese caer al suelo y comience a rodar, hasta lograr sofocar las llamas. Siempre cúbrase el rostro con las manos.

PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO EN EL ESTABLECIMIENTO



Artículo 48°: Protocolo de acción en caso de sismo.

A. Durante el sismo en la sala de clases:

1. Mantenga la calma.
2. Abra las puertas de acceso a la sala.
3. Dé la instrucción de suspender el trabajo en forma inmediata; los y las Estudiantes deben alejarse de ventanas, lámparas, estantes o elementos que puedan caerles encima.
4. Dé la orden para que los y las Estudiantes se ubiquen frente a muros estructurales, pilares.
5. Apague cualquier fuente de calor.
6. No use escaleras.
7. No salga de la sala. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en el momento de producirse el terremoto.
8. Si se desprende material ligero, protéjase debajo de una mesa o cualquier otro elemento que lo cubra, ponga las manos sobre la cabeza y acerque la cabeza a las rodillas.
9. Solo salga cuando se active la alarma de evacuación.

B. Durante el sismo en recreo o patios:

1. Suspnda cualquier actividad que esté realizando.
2. Conserve la calma y controle los brotes de pánico que se puedan generar.
3. Ordene a los y las Estudiantes que se dirijan a la Zona de Seguridad estipulada.
4. Lo anterior se realizará utilizando la vía de evacuación más expedita y rápida que exista en cada caso. Los y las Estudiantes deberán sumarse a la Zona de Evacuación General.
5. Una vez en este lugar, los Profesores deberán reunir los cursos.
6. Se deberá permanecer en la Zona de Seguridad hasta que el Encargado de Seguridad dé la instrucción de regresar a las salas, previa evaluación de las condiciones de seguridad en conjunto con la Dirección del Establecimiento.

C. Después del sismo:

1. Evalúe la situación y preste ayuda si es necesario.
2. En caso de activarse la Alarma de Emergencia, realice la Evacuación según el programa estipulado.
3. No encienda fósforos ni encendedores; si necesita luz, use solo linternas, ya que puede haber escape de gas u otros combustibles.
4. Si detecta desperfectos, comuníquelo al Encargado de Seguridad.
5. No camine donde haya vidrios rotos o cables eléctricos, ni toque objetos metálicos en contacto con ellos.
6. No utilice el teléfono para llamadas. Prefiera los mensajes de texto.
7. Infunda calma y confianza, no se deje llevar por el pánico.
8. Prepárese para réplicas, es normal que después de un sismo fuerte se produzcan.
9. Si producto del sismo se produce un amago de incendio, debe procederse de acuerdo a lo indicado en Protocolo de Incendio.
10. La Evacuación de los alumnos está a cargo del Profesor que se encuentra en ese momento con el grupo curso. Deberá permanecer con él en la Zona de seguridad hasta que el Jefe de Emergencia establezca lo contrario

Artículo 49º: Protocolo de acción en caso de amenaza de fuga de gas.

Procedimiento:

1. Reconozca el olor característico del gas para detectar cuando se esté produciendo una fuga.
2. Avise al Auxiliar para que cierre de inmediato la válvula del cilindro de Gas.
3. No accione interruptores eléctricos, no encienda fósforos ni encendedores.
4. Avise a la Inspectora para que ella se comuniquen con las unidades especializadas.
5. Personal Auxiliar se hará cargo de desconectar la luz.
6. Si la emergencia continúa, aplique el Plan de Evacuación establecido en caso de incendio.

7. Evite que se enciendan vehículos en el área de estacionamiento.
8. Avise a los organismos de emergencias.

Artículo 50º: Protocolo respecto al porte de armas dentro del establecimiento.

A. Aspectos generales:

Se considera falta gravísima el porte de armas, artesanales o manufacturadas por parte de los alumnos; y como delito el porte de armas de fuego, percutadas o no.

Dentro de las armas consideradas están: las de aire comprimido o de motor eléctrico, (con balines de acero, de plástico o de teflón); armas de fogeo, percutadas o no; objetos de diverso material, como madera, metal, plástico, cerámica, vidrio, u otros, susceptibles de ser usados como elementos de agresión, y que pudiesen provocar heridas cortopunzantes o contusiones por impacto.

También se incluyen, los elementos defensivos que la ley no establece como ilegales y que se expenden en tiendas especializadas, como manoplas, cuchillos, katanas, gas pimienta, electroshocks, pistolas Teaser (con cables eléctricos), bastones extendibles, y otros.

Procedimientos:

1. Todo miembro del Colegio que sorprenda al Estudiante, deberá pedir inmediatamente el arma, llevando al alumno a Inspectoría, donde tendrá que relatar los hechos y firmar la hoja de entrevista, donde constan los hechos por él descritos. Posteriormente, se dará aviso a Dirección, y finalmente, al apoderado para que concurra inmediatamente al establecimiento.
2. Se solicitará apoyo inmediato de Carabineros en todo caso de porte de armas de fuego o fogeo, imitaciones o réplicas (aún en menores de 14 años); y si existe algún lesionado o herido, apoyo médico externo, incluyendo bomberos, paramédicos, etc.
3. Se custodiará el arma en el Colegio, pero ante hechos de violencia consumados, Carabineros hará la requisa del elemento una vez arribados al establecimiento.
4. Eventualmente, se podría determinar la evacuación parcial o total del establecimiento.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.

Artículo 51°: Protocolo frente a disturbios o despliegue de fuerzas de seguridad.

A. Aspectos generales.

Dado el emplazamiento del establecimiento cercano a la Universidad de Concepción, y un entorno que propicia reuniones sociales o de manifestación, éstas pueden generar ciertos disturbios o hechos que ponen en peligro la seguridad de la ciudadanía. Por lo tanto, es necesario contar con el protocolo de acción, para enfrentar estas situaciones.

B. Procedimiento:

1. Percatándose de un disturbio o despliegue policial, de ser necesario, se procederá a evacuar las zonas expuestas al riesgo al patio techado. Por ningún motivo podemos evacuar cuando el incidente está sucediendo.
2. Si se escuchan algunas detonaciones, evaluar la distancia de ellas; de sentirse en peligro, de inmediato realizar el llamado de alerta y adoptar las medidas de seguridad descritas con anterioridad en este protocolo.
3. La Inspectora mantendrá contacto telefónico con el servicio de emergencia para comunicar la evolución de los acontecimientos.
4. Queda a criterio de los padres de familia la asistencia a clases al existir un disturbio en los perímetros del colegio.

Artículo 52°: Protocolo de actuación y atención frente a accidentes escolares.

A. Aspectos generales:

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran, también, los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes están afectos al Seguro Escolar (Decreto Supremo N° 313/1973 Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social) desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, lesión de cualquier tipo dentro o fuera de la sala, enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada, el colegio deberá responder SIEMPRE siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en dificultad:

1° ASISTIR. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2° NOTIFICAR. El funcionario(a) deberá asegurarse de informar en forma inmediata por algún medio lo que acontece a la inspectora y Secretaría (en ese orden). No podrá volver a sus funciones hasta cerciorarse que la situación está en manos de los responsables.

3° Toda situación deberá ser notificada, independiente de la gravedad del hecho.

B. Procedimientos:

1. Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc., sin administrar medicamentos.

2. Al mismo tiempo la secretaria efectúa llamado telefónico al apoderado del estudiante, para informar lo sucedido (dependiendo de la gravedad) y de ser necesario solicitar su presencia. A su vez, la secretaria informa al equipo de gestión del colegio.

3. Secretaria en conjunto con el adulto quien presencié el evento, lleva a cabo llenado de ficha de seguro escolar, con tres copias. Este contempla la posibilidad de recibir atención médica sólo en el servicio de urgencia público más cercano. El(la) Apoderado(a) deberá firmar el recibo del seguro escolar en el libro de registro.

4. Apoderado(a) retira al Estudiante para recibir atención.

5. En casos de gravedad extrema, se solicita la presencia de ambulancia con especialistas para atender la emergencia y será la inspectora, la persona encargada de acompañar al accidentado hasta el hospital.

C. Clasificación de lesiones según su gravedad:

LESIÓN LEVE	MEDIANA GRAVEDAD	LESIÓN GRAVE
Son aquellas que sólo requieren de la atención primaria, producto de heridas superficiales o golpes suaves.	Son aquellas que necesitan evaluación o asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza, sin compromiso de conciencia, rostro, dentadura u otra parte del cuerpo.	Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, tales como: caída de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, esguinces, pérdida del conocimiento, asfixia, quemaduras, intoxicación, convulsión, paro respiratorio, atragantamiento por comida u objetos.
Primeros auxilios	Primeros auxilios	Primeros auxilios
Regreso a clases	Aviso telefónico a los padres.	Aviso al servicio de emergencia.
Información a los padres	Traslado a centro asistencial por los padres, o en su defecto, por parte del establecimiento	Aviso a los padres. Equipo de gestión.
		Traslado al centro asistencial.
		Seguimiento evolución del accidentado.

TÍTULO XII

Protocolo Comité de Sana Convivencia Escolar

Artículo 53°: Comité de Sana Convivencia Escolar.

Organismo compuesto por un representante de los distintos estamentos: Dirección, Profesor, Estudiantes, Apoderados.

Artículo 54°: Atribuciones del Comité de Sana Convivencia Escolar.

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la Sana Convivencia Escolar.
4. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de Convivencia Escolar.
5. Requerir a la Dirección los informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.
6. Determinar y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes que revistan grado especial.

Artículo 55°: Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado del Comité de Sana Convivencia Escolar será un(a) Profesor(a) designado, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto referido a la convivencia.

TÍTULO XIII

Protocolo de Violencia Escolar

Artículo 56°: Descripción maltrato escolar.

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Es importante aclarar que no toda conducta agresiva o violenta es maltrato. Una pelea entre amigos es agresiva pero no tiene porqué ser maltrato. También hay que distinguir la disrupción, indisciplina, etc, que son fenómenos más ligados al proceso de enseñanza y aprendizaje, y a las normas del establecimiento educacional. Importante también es hacer la distinción con Bullying, pues la agresión entre pares puede ser esporádica y no sistemática, como es en el caso del hostigamiento (remitirse a protocolo bullying).

En el siguiente cuadro se clarifican los conceptos de agresividad, conflicto, violencia y bullying:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
<p>Es una conducta instintiva. Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus</p>	<p>Es un hecho social. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Es un aprendizaje. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, - El daño al otro como una consecuencia. 	<p>Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El</p>

<p>impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>			<p>bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. se produce entre pares; ii. existe abuso de poder; iii. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
--	--	--	---

Referencias: MINEDUC (2011) "Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar".

A. Objetivos del protocolo.

Se espera de todo integrante de la Comunidad Escolar (Directora, Orientadora, Profesores, Personal Administrativo u otro) mantenga una conducta de respeto con los y las Estudiantes, y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa promueva su bienestar. Los padres, madres, Apoderados, Docentes y Directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún Estudiante o integrante de la Comunidad Educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D.

Es de suma relevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente maltrato escolar, con el propósito de:

1. Proteger a las eventuales víctimas de situaciones de violencia física o psicológica desde un integrante de la Comunidad Educativa.
2. Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a las posibles víctimas.
3. Apoyar y guiar a las víctimas y victimarios.
4. Sancionar al agresor.
5. Realizar seguimiento de los acuerdos.

B. Observadores y testigos.

Los observadores y testigos pueden ser: Directivos, Docentes, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, Encargados de Talleres, Encargado del Comité de Sana Convivencia Escolar, Estudiantes, padres, madres o Apoderados, Personal Administrativo, Auxiliares de servicio.

Artículo 57°: Violencia escolar entre pares

A. Definición de maltrato entre Estudiantes.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, o a través de medios tecnológicos, proferida por parte de un(os) Estudiante(s) en contra de otro(s) Estudiante(s) del Colegio, en el interior del Establecimiento.

Siempre que pueda:

1. Provocar temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales. En ocasiones, resulta difícil determinar cuándo se trata de un juego entre iguales o ruptura de amistades, y cuando son acciones violentas con intención de hacer daño.

B. Tipos de maltrato entre iguales.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

Exclusión y marginación social:

- 1.1. Ignorar a alguien. (Pasiva)
- 1.2. No dejarle participar. (Activa)
- 1.3. Discriminar por razón de sexo, raza, discapacidad, etc.

Agresión verbal:

- 1.4. Insultar a alguien. (Directa)
- 1.5. Hablar mal de él/ella. (Indirecta)
- 1.6. Poner sobrenombres.
- 1.7. Amenazar a alguien para ocasionar miedo.
- 1.8. Obligarle a hacer cosas.
- 1.9. Amenazarle con armas.

Agresión física indirecta:

- 1.10. Esconder cosas a alguien.
- 1.11. Romperle cosas.
- 1.12. Robarle cosas.

Acoso escolar físico directo (Agresión física directa):

- 1.13. Golpear a alguien.
- 1.14. Amenazas, insultos o reírse del otro por medio de mensajes de móvil, e-mail, Chat, Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, Snapchat , Whatsapp, otros.
- 1.15. Grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad (ej: sexting), para pasarlo a compañeros y/o compañeras o colgarlo en Internet.

C. Procedimiento en caso de violencia escolar entre pares.

1. Acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del Estudiante afectado.
2. El observante o testigo debe informar a la Orientadora y/o Inspectora del establecimiento.
3. Evaluación preliminar de la situación, que incluye en caso necesario la atención de urgencia del afectado, derivación a un centro asistencial cercano.
4. Junto con registrar el reclamo, la Orientadora y/o Inspectora informará al Profesor o Profesores Jefes de los Estudiantes afectados.
5. Dirección realizará investigación interna para corroborar los hechos. Se realizarán

entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (Apoderado), testigos.

6. Directora elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
7. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la agresión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional a agredido y agresor.
8. Se fomentará el uso de instancias de Mediación para poder dar solución efectiva a las problemáticas que generan el maltrato entre pares.
9. Seguimiento del caso, por parte de la Directora.
10. Resguardo de la confidencialidad.
11. Directora deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

Artículo 58°: Violencia escolar de un adulto contra un Estudiante.

A. Definición de maltrato de adulto contra Estudiante.

Se entenderá por maltrato de adulto contra Estudiante cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la Comunidad Escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio y Apoderados, en contra de uno o más Estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros Estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

B. Conductas de maltrato de adulto a estudiante.

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier Estudiante.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) Estudiante(s).

3. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más Estudiantes.
4. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) Estudiante(s) a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico.
5. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia Estudiantes.
6. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros Estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
7. Intimidar a los y las Estudiantes con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

C. Procedimiento en caso de violencia de un adulto a estudiante(s).

1. Cualquier Estudiante que esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos a la Orientadora y/o Inspectora .
2. El observante o testigo debe informar a la Orientadora y/o Inspectora los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un Estudiante de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno.
3. Evaluación preliminar de la situación, que incluye en caso necesario la atención de urgencia del afectado, derivación a un centro asistencial cercano.
4. Junto con registrar el reclamo, el Encargado de Convivencia Escolar informará la situación a la Directora. El plazo para informar, no podrá ser superior a 24 horas.
5. Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
6. Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
7. Dirección deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
8. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.

9. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por Dirección. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).
10. Los padres de los Estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a su(s) hijo(s), quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe para tal efecto.
11. Dirección elaborará informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
12. Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
13. La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los Docentes y/o funcionarios que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un(a) Estudiante.
14. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

D. De la aplicación de sanciones.

1. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un(a) Estudiante de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de Apoderado.
2. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un Docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un(a) Estudiante de la Comunidad Escolar se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
3. Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

E. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte de la Directora o el Docente que la Dirección designe.

Artículo 59°: Violencia escolar de estudiante a profesor.

De acuerdo a lo establecido en la LEY NÚM. 20.370, DECRETO CON FUERZA DE LEY-2 2010-07-02, “los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.” Estos derechos se extienden al personal administrativo y auxiliar de aseo.

Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa propiciar un ambiente de sana convivencia que evite en lo posible este tipo de agresiones. En el caso que se presentarán, es deber de los mismos, denunciar los hechos a los estamentos directivos correspondientes del colegio.

A. Conductas de maltrato de Estudiante a Profesor.

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier Profesor.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) Profesor(es).
3. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) de un Profesor.
4. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) Profesor(es) a través de cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico.
5. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia Profesores.
6. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a un Profesor (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
7. Intimidar a un profesor con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

B. Procedimiento en casos de violencia o agresión de Estudiante(s) a Profesor o Personal del Establecimiento.

En el caso de una denuncia por este tipo de agresión se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Denuncia del hecho por el adulto agredido a Dirección.
2. Evaluación preliminar de la situación, que incluye en caso necesario la atención de urgencia del afectado, derivación a un centro asistencial cercano o a la Mutual de

Seguridad que corresponda.

3. Dirección informará al Apoderado del Estudiante, el mismo día del hecho, la situación y solicitará el retiro del Estudiante del Colegio en caso de falta grave.
4. Dirección realizará una investigación de los hechos, que incluye testimonios de testigos, denuncia del afectado, parte médico. Se elaborará un informe para evaluar las posibles sanciones.
5. En caso de solicitud del afectado, la Dirección realizará la denuncia o constancia en Carabineros.
6. Registro de los hechos en la hoja de vida del estudiante en el Libro de clases.
7. En vista de los antecedentes expuestos en el informe de la situación, Dirección tomará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento de Convivencia escolar: Artículos referidas al carácter de las faltas y de las sanciones respectivas.
8. En el caso que la agresión sea a través de algún medio tecnológico o en las redes sociales, se realizará la investigación correspondiente y en base a hechos objetivos se tomarán las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento de Convivencia.

Sanciones que se aplicarán a los estudiantes por maltrato a profesor o personal del establecimiento.

1. Registro de la conducta inadecuada: en hoja de vida del libro de clases.
2. Suspensión del Colegio: la Directora o quien se designe aplicará Reglamento de Convivencia suspendiendo al alumno de clases de 1 a 5 días, con posibilidad de renovación. Durante la suspensión, el alumno no podrá ingresar al Colegio ni participar en actividades extracurriculares.
3. Condicionalidad de matrícula: se realiza carta al Estudiante y/o Apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutoria designada para este efecto.
4. No renovación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al Estudiante. Esta determinación se comunicará por escrito al Apoderado en entrevista con la Directora.

Artículo 60°: Agresión de un Apoderado a Profesores o Personal del Establecimiento.

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que presencie un hecho de agresión de este tipo debe denunciarlo a la Directora.

A. Procedimiento en el caso de agresión verbal de Apoderado a Profesor o Personal del Establecimiento.

1. Frente a este tipo de situaciones, el Profesor o Personal del Establecimiento, debe mantener siempre la calma e intentar guiar el diálogo hacia la solución temporal del conflicto.
2. No obstante lo anterior, luego del hecho, el afectado puede plantear por escrito la situación a Dirección. Después de recoger la información, Dirección citará al Apoderado a entrevista para solucionar el conflicto, que puede tener dos desenlaces:
 - 2.1. Aceptar las explicaciones del apoderado, con el compromiso de entregar personalmente excusas al Profesor o funcionario afectado, siempre y cuando este último esté de acuerdo. Esto implica también, que el Apoderado cambie su actitud y evite actitudes de este tipo cuando tenga que expresar su disconformidad con alguna situación en el futuro cercano. Con todo, la situación se evaluará a fines de año, analizando si el apoderado cumple con el perfil descrito en el Proyecto Educativo del Colegio.
 - 2.2. El Apoderado se niega a dar explicaciones y retractarse de los hechos. En este caso, se le comunicará por escrito que conforme a estas actitudes, incumplimiento del perfil de Apoderado declarado en el Proyecto Educativo del Colegio, se le solicitará el cambio de Apoderado. De negarse, entonces, no se le renovará la matrícula de su hijo(a) para el año siguiente.

B. Procedimiento en el caso de agresión física de Apoderado a Profesor o Personal del Establecimiento.

En el caso de una agresión física de un Apoderado hacia un Profesor o Personal del Establecimiento, en el Colegio o fuera de sus dependencias, se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando la agresión es en el Colegio, lo primero que se debe hacer por un adulto de la Comunidad Escolar es detener la agresión y despejar el lugar de Estudiantes que pudiesen estar presentes en el lugar.
2. A continuación, Dirección del Colegio, deberá realizar la denuncia a Carabineros de Chile, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
3. En forma paralela, se le entregará atención de urgencia al afectado y derivación a un centro asistencial cercano, o a la Mutual de Seguridad que corresponda.

4. Se deberá dejar constancia por escrito de la agresión del Apoderado en un documento firmado por el Profesor o funcionario afectado y la Dirección del Colegio.
5. La sanción que merece esta falta tiene consecuencia directa en la situación académica del Estudiante del cual es responsable el Apoderado. Por lo tanto, se informará por escrito al Apoderado agresor que no se le renovará la matrícula para el año siguiente. Además deberá designar un apoderado suplente que lo reemplace en sus derechos y deberes en lo que resta del año en curso.

Artículo 61°: Agresión de directivo, profesor u otro funcionario del Colegio a Apoderado.

En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del Colegio, como es el caso de Docentes, Administrativos y Auxiliares u otros, la Directora del Colegio tendrá la facultad de investigar cada hecho, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican, el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia de colegio en que ocurrió y la identificación y el nexa con el Colegio del o la denunciante.

A. Procedimiento en el caso de agresión verbal.

1. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, a un padre, madre o Apoderado del Colegio, la Directora solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o Apoderado agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como Ministro de fe a la Directora.
2. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento del sostenedor del establecimiento. El funcionario agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia de sus acciones.
3. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro Apoderado del Colegio, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario denunciado.

B. Procedimiento en el caso de agresión física.

En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, Docente, Directivo, Administrativo, Auxiliar u otro, a un padre, madre o Apoderado del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección, quien procederá a denunciar la agresión física a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario denunciado.

Artículo 62°: Agresión entre docentes o funcionarios del colegio.

Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del Colegio, como es el caso de Docentes, Directivos, Administrativos, Auxiliares u otros, serán investigadas por, Dirección, previa constancia expresa, por medio de denuncia formal por escrito, o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del Establecimiento Educacional en que ocurrió y la identificación y el nexos con el Colegio del o la denunciante.

A. Procedimiento en el caso de agresión verbal entre docentes o funcionarios.

1. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario del Colegio a su compañero de trabajo, la Directora citará para disculparse con el compañero agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Directora del Establecimiento.
2. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento del Sostenedor del establecimiento. El funcionario agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia de sus acciones. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio.
3. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero de trabajo, la Directora informará al sostenedor del establecimiento. El hecho ameritará por sí mismo, la desvinculación del funcionario denunciado.

B. Procedimiento en el caso de agresión física entre docentes o funcionarios.

En el caso de verificarse agresión física por parte de un Docente, Directivo, Administrativo u otro funcionario del Colegio hacia otro compañero de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección. Esta denunciará la agresión a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del funcionario denunciado.

Artículo 63°: Aspectos generales.

1. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del Colegio o de estos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario denunciado.
2. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide a Directora del Colegio, en cualquier

instancia, entrevistarse con cualquier Estudiante, Apoderado, Directivo, Docente, Administrativo, Auxiliar u otro funcionario del Colegio, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento, agresión o que esté relacionado con estos hechos.

Artículo 64°: Recursos de apelaciones.

Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Dirección dentro de un plazo de 3 días hábiles, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Secretaría de Dirección. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

TÍTULO XIV

Protocolo de Bullying

Artículo 65°: Definición.

Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- I. se produce entre pares;
- II. existe abuso de poder;
- III. es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Artículo 66°: Reporte o denuncia.

Todo reporte o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante la orientadora y/o inspectora debidamente fundamentado, registrado por escrito e informado a Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, con el fin de iniciar el proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del o los acusados, basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 67°: Protocolo de Actuación.

Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los propios instrumentos del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No podrán tener acceso a dichos antecedentes quienes sean ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 68°: Deber de protección.

Si el afectado fuere un(a) Estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un(a) Profesor(a) o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 69°: Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un(a) Estudiante, se deberá notificar a sus padres y Apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, quedando constancia de ello.

Artículo 70°: Investigación.

La orientadora deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados el antecedente correspondiente o agotado la investigación, la orientadora deberá presentar un reporte a Dirección, para que se informe y valide la medida o sanción que procede.

Artículo 71°: Citación a entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres y Apoderados del Estudiante o los(as) Estudiantes involucrados a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta instancia, se considerará el tipo de temas que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta situación. En caso de incumplimiento de lo convenido, se le dará continuidad al seguimiento del caso y todo lo que amerite.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 72°: Resolución.

Dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y al Comité de Sana Convivencia Escolar.

Artículo 73°: Medidas de reparación.

En la resolución se deberán especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 74°: Apelación.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada, dentro de un plazo de cinco 3 días hábiles.

La autoridad debe pronunciarse ante la petición presentada en un plazo no mayor a siete 7 días hábiles. Este proceso tendrá carácter reservado.

Artículo 75°: Mediación.

La acción mediadora será ejercida por Docentes y Orientadora.

TÍTULO XV

Protocolo frente a casos de abuso sexual

Artículo 76°: Aspectos generales.

En Chile, las agresiones sexuales hacia niños, niñas y adolescentes se han constituido en un problema social de gran magnitud y relevancia. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención y acción frente al Abuso Sexual es una tarea ineludible de la Comunidad Educativa, por esto se presentan los siguientes criterios de acción.

Artículo 77°: Indicadores de Comportamiento del estudiante.

1. Se ve reservado, distante o tiene conductas infantiles no propias de su edad.
2. Tiene escasas relaciones con sus compañeros.
3. No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades con sus compañeros
4. Comete acciones delictivas y/o se fuga.
5. Manifiesta conductas o conocimientos sexuales extraños, sofisticados o inusuales.
6. Se observa temeroso al contacto con los adultos. Puede presentar llanto explosivo.
7. Se observan conductas masturbatorias recurrentes en el estudiante.
8. Depresión, pérdida del apetito, pesadillas o trastornos del sueño.
9. Baja en la autoestima y sentimientos de tristeza.
10. Aislamiento de los amigos o de la familia.

Artículo 78°: Ante sospecha:

1. Si un integrante de la comunidad escolar tiene alguna sospecha se ha producido un acto de violencia sexual, debe informar a la orientadora.
2. Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento.
3. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con el Estudiante (Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, otros profesionales del establecimiento).
4. Se cita a entrevista al Apoderado o adulto responsable del Estudiante para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
5. La Dirección del Colegio evalúa la situación de realizar o no la denuncia conforme lo establece el marco legal.

Artículo 79°: Ante relato o evidencia.

1. La persona que ha recibido el relato o ha sido testigo del hecho debe comunicarlo a la Orientadora dentro de las 24 horas.
2. Se activan acciones inmediatas de protección de la integridad del estudiante: no dejarlo solo, evitar la revictimización, mantener la máxima discreción y delicadeza con él.
3. Se informa de la situación a los padres o al Apoderado, salvo que éstos tengan participación en los hechos.
4. Se realiza la denuncia en los términos legales definidos en el Marco Legal.

TÍTULO XVI

Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Artículo 80°: Aspectos generales.

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y aseguren la permanencia de estos Estudiantes en nuestro colegio.

Artículo 81°: Derechos de los y las Estudiantes en caso de embarazo escolar.

1. Los y las Estudiantes tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad, y serán derivados a la Orientadora, quien se encargará de coordinar el apoyo que ellos requieran, tanto en periodo de embarazo y luego del nacimiento del niño o niña.
2. Los y las Estudiantes tendrán derecho a contar con un Profesor Jefe quien coordinará con la Directora e Inspectora del colegio las medidas con respecto a: las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento, controles de salud y la elaboración e implementación del Calendario de evaluación, con el fin de resguardar el derecho a la educación de los Estudiantes.
3. La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona, previo aviso de su apoderado a través de correo electrónico.
4. La alumna embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su estado requiera.
5. La alumna madre adolescente, tiene la opción de contar con asistencia libre y acudir al colegio solo a rendir evaluaciones, previa solicitud del apoderado y aprobación de la Dirección del colegio.
6. La alumna tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo. Para esto podrá salir del colegio en los horarios establecidos, previa solicitud del apoderado y aprobación de la Dirección del colegio. Esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado (por un periodo de 6 meses).

Artículo 82°: Deberes de los alumnos(as) en caso de embarazo escolar.

1. En su calidad de alumna embarazada adolescente y de padre adolescente, deben tener claro que deberán cumplir con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.
2. La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

Artículo 83°: Deberes del profesor jefe.

1. Ser un intermediario y nexo entre alumna/o y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Dirección, el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas.
2. Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio y de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario. Este apoyo se dará mientras los alumnos se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, ésta situación deberá ser acreditada por certificado médico.

Artículo 84°: Deberes y derechos del apoderado.

1. Cuando el apoderado informe de la situación de su pupilo/a, la Dirección informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio. El apoderado firmará el recibo de la información.
2. El colegio deberá entregar al apoderado todas las facilidades para que se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.
3. El apoderado deberá informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El apoderado de la alumna embarazada tiene el deber de informar al profesor jefe los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y apoderado suplente. El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento medicamentoso asociado al embarazo de la alumna, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.
4. Respetar y cumplir todas las instancias explícitas en este protocolo, incluyendo el respeto a la comunidad, y hacia sus propios hijos, establecido en el Manual de Convivencia

Escolar.

Artículo 85°: Procedimientos y registro de la evaluación y asistencia del alumno(a)

En caso de que él o la estudiante hubiere optado por asistencia libre, deberá cumplir lo siguiente:

1. Ser responsable de solicitar a los profesores de asignatura el material de apoyo a la clase. Este puede ser a través de cualquier medio.
2. Cumplir con el calendario de evaluaciones, ya sea el regular del curso o especial, acordado con Dirección. En caso de ausentarse a dichas evaluaciones, deberá justificar de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Evaluación.
3. En caso de requerir cierre anticipado de semestre o año escolar, deberá cumplir con un número mínimo de calificaciones establecidas para cada asignatura.
4. La promoción escolar estará sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación.

TÍTULO XVII

Protocolo para la prevención del consumo de sustancias ilícitas y alcohol

Artículo 86°: De la prevención.

El Colegio Einstein colaborará en sus áreas competentes, en el monitoreo y prevención de consumo de sustancias ilegales, alcohol y tabaco, en las dependencias del establecimiento y en las actividades oficiales, deportivas y extraescolares desarrolladas fuera de éste, a través de la acción de Orientación, Dirección y Comité de Convivencia, ofreciendo talleres, reuniones y material de apoyo, para toda la comunidad escolar, en colaboración con instituciones especializadas y las policías.

El colegio acogerá a las familias y alumnos que estén en tratamientos externos de superación de adicciones, por lo cual se establecerá un nexo entre los profesionales externos y el apoyo del colegio.

Los apoderados deberán informar al colegio el inicio del tratamiento a través de un certificado o documento formal o simple aviso y entrevista con Dirección, Orientación o profesor Jefe, inmediatamente iniciados este o en un plazo prudente fijado por ambas partes.

Serán entendidos como sustancias de cuidado o atención especial los fármacos utilizados sin prescripción médica por los estudiantes, (sin una constancia del profesional pertinente por un medio escrito); además de psicotrópicos, clonazepam, jarabes, pegamentos, diluyentes, aerosol, solventes, inhalantes, pinturas y cualquier otra sustancia natural, artificial o materias primas, que pueda dañar al estudiante; por lo cual se amerita consulta a los padres y apoderados, y en los casos evidentes de abuso, seguimiento o monitoreo.

Se abrirá un archivo pertinente para cada caso que sirva como historial interno; y para evaluar la efectividad del procedimiento preventivo del Colegio en el transcurso del año escolar.

Artículo 87°: De la detección temprana:

De ser detectados el consumo o tráfico de alcohol, distribución de sustancias ilícitas, o la simple sospecha de esto dentro del establecimiento y en actividades promovidas por el colegio, se tomará contacto con los apoderados para poner en conocimiento estos indicios, e iniciar indagatorias y entrevistas, con el fin de informar u orientar con respecto a centros de salud a los cuales acudir, los aspectos legales generales contenidos en la ley 20.000, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 88°: Detección in fraganti de consumo o tráfico:

La ley indica como delito las acciones de inducir al consumo, y el transportar, guardar, quitar, regalar, permutar, portar, adquirir, compraventa, importar y exportar desde el establecimiento.

En el caso de producirse la detección de estas conductas dentro del establecimiento, el Colegio procederá a contactar a los padres o apoderados, quienes deberán concurrir directamente para el retiro del alumno y recibir la información respecto a la aplicación del Reglamento Interno, sus sanciones internas y los procedimientos exigidos por la ley 20.000 respecto a la denuncia a la PDI o Carabineros, para lo cual se establece por ley un plazo de 24 horas.

El Colegio asume como primera prioridad la protección del menor, la protección de sus familias, del entorno escolar, y el desarrollo de su rol educativo integral.

Se debe levantar información oficial de los hechos, y ser registrada en la ficha destinada a ello.

Artículo 89°: Acción disciplinaria.

Los responsables de brindar las acciones preventivas y de apoyo son el Encargado del Comité de Sana Convivencia Escolar y su equipo correspondiente, quienes notificarán a los apoderados al reunirse los elementos que verifiquen el consumo y/o tráfico de sustancias ilícitas y/o alcohol en el Colegio o en actividades promovidas por éste. El apoderado del menor involucrado debe estar en conocimiento del proceso de indagación.

Si el hecho es comprobado, la Dirección del establecimiento o Encargado del Comité de Sana Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno implicado informando las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, y se brindará el apoyo establecido en este protocolo además de derivar a las instituciones de apoyo externos y las investigaciones pertinentes.

Artículo 90°: Seguimiento.

Alumnos y apoderados harán un compromiso de asistir a un centro de salud especializado, y a los talleres ofrecidos por el establecimiento para abordar el tema del abuso de sustancias ilícitas y/o alcohol. El equipo multidisciplinario (Dirección, Orientación, Inspectoría y Profesor Jefe) determinará la necesidad de derivación a este centro o profesionales externos; dicha resolución será comunicada al apoderado, quien deberá comprometerse junto a su pupilo a cumplirla.

El colegio brindará todo el apoyo, protección, discreción e información para asegurar la permanencia del alumno en el Establecimiento, otorgando las facilidades y entendiendo la condición del alumno involucrado en tráfico y consumo de sustancias ilícitas y alcohol, como víctima.

TÍTULO XVIII

Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los estudiantes transgénero

Artículo 91º: Marco legal.

A. Ley N° 20.370 que establece la Ley General de Educación.

En su Artículo N° 2 establece que la educación “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y la valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

B. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Esta ley establece en su Artículo N° 16, lo siguiente: “Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

C. Ley N° 20.911 que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado.

Establece en su Artículo 1º, que: "Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, un Plan de Formación Ciudadana que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social”.

D. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

En el Artículo N° 2 de esta ley, se define la discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o

participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Artículo 92º: Definiciones básicas: La diversidad sexual y de género.

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas. Existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son contruidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa. El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género:

1. **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
2. **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
3. **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
4. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
5. **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
6. **LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
7. **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Dado que el mandato del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de

calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior, es que se torna fundamental apoyar y entregar orientaciones para hacer efectiva la inclusión de las personas LGBTI en las comunidades educativas.

Artículo 93º: Principios Orientadores Del Protocolo.

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo.
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- Inclusión escolar.
- No discriminación arbitraria.
- Buena convivencia escolar, basada en la inclusión, el respeto y el trato igualitario.

Artículo 94º: Derechos de Los y Las Estudiantes Transgénero

Los y las estudiantes trans gozan de los mismos derechos y obligaciones que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de los estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

1. Derecho a realizar el proceso de postulación al Colegio Einstein Concepción, con los requisitos regulares de admisión.
2. Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona transgénero, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos

derivados de su identidad de género.

5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

6. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

7. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

8. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Artículo 95º: Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de Estudiantes Transgénero en el Colegio.

El o la apoderado/a, en conjunto con el estudiante, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual está pasando el o la estudiante:

En cuanto al procedimiento del reconocimiento de identidad de género, se deberá estar a lo siguiente:

A. Solicitud del o la apoderada de reunión para informar la situación de su pupilo o pupila:

1. El o la apoderado/a del estudiante en su caso, podrán solicitar una entrevista o reunión con la Orientadora del Colegio, quien dará las facilidades para concretar dicho encuentro.
2. Dicha entrevista será registrada por medio de un acta simple, que comprenderá como mínimo:
 - Acuerdos alcanzados.
 - Medidas a adoptar.
 - Coordinación de los plazos de implementación y seguimiento
3. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, con copia a quien solicitó la reunión.
4. El Colegio, a través de la Orientadora, una vez formalizada la solicitud conforme el procedimiento indicado, deberá implementar las medidas básicas de apoyo que se establecen en el presente artículo.
5. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento del o la estudiante y de su apoderado/a, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

6. Además, se deberá velar por su derecho a la privacidad, procurando que sea el o la estudiante quien decida cuándo y a quien compartir su identidad de género.

B. Medidas básicas de apoyo:

1. Apoyo constante, a través del diálogo fluido entre el/la estudiante y su apoderado o apoderada con el profesor o profesora jefe, con el departamento de Orientación y con Dirección del Colegio, con el fin de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto.
2. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los y las estudiantes transgénero.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: La Dirección del Colegio podrá instruir a toda la comunidad del colegio a llamar al o la estudiante transgénero por su nombre social, lo que deberá ser solicitado por el o la apoderado/a. Se entiende este concepto como el nombre que él o la estudiante ha escogido, según su orientación de género y que, eventualmente, podría ser el definitivo, en términos legales.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del o la estudiante transgénero, seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.
5. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del o la estudiante, para facilitar su integración y el uso cotidiano de su nombre, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social del o la estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
6. Presentación personal: El o la estudiante transgénero tendrá el derecho de utilizar la ropa o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
7. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a los y las estudiantes transgénero para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. Por ello, podrán escoger las dependencias higiénicas que se adecuen a sus necesidades.

Artículo 96º: Estrategias y/o Acciones.

A. EQUIPO DE GESTIÓN

1. Desde la ley de inclusión, asegurar un proceso de Admisión y una trayectoria educativa libre de discriminación, especialmente para los y las estudiantes LGBTI.
2. Revisión y discusión en el establecimiento educacional de la Circular 2609 titulada “Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”.
3. Planificar las oportunidades que ofrece el calendario escolar, para efectos de reflexionar y abordar el tema de la diversidad sexual y de género.
4. Llevar a cabo jornadas de reflexión sobre cómo abordar el tema diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos los actores de la comunidad educativa.

B. DOCENTES

1. Oportunidades curriculares: visualizar en los Objetivos de Aprendizaje, desde los distintos planes, programas y asignaturas, los contenidos que permitan potenciar la reflexión sobre la inclusión de la diversidad sexual y de género.
2. Espacios para trabajar con apoderados (por ejemplo reuniones, charlas formativas, talleres, entrevistas, entre otros).
3. Transversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género.
4. Asegurar el uso del lenguaje inclusivo.

C. APODERADOS Y APODERADAS

1. Participar activamente en las instancias de reunión con Dirección, Departamento de Orientación y profesor o profesora jefe.
2. Mantenerse alerta en el actuar cotidiano de su pupilo o pupila, como forma de detección temprana de situaciones de violencia o vulneración de derechos. Esto es fundamental para evitar consecuencias de mayor complejidad, que podrían afectar el correcto desarrollo del o la estudiante dentro de la comunidad educativa.
3. A la menor sospecha de que el o la estudiante está siendo víctima de alguna forma de violencia o discriminación, debe acercarse al establecimiento educacional y

activar los protocolos existentes para ello.

D. ESTUDIANTES

1. Participar activa y responsablemente en el centro de estudiantes y en los espacios garantizados por la comunidad educativa, en que se abordan estos temas, sobre todo en las horas de Consejo de Curso y Orientación, para demandar que existan espacios formativos sobre la temática.
2. Acudir a algún adulto con conocimiento en inclusión de personas LGBTI, para consultar e informarse. Asegurar el uso de un lenguaje inclusivo y evitar el lenguaje ofensivo que pueda dañar o hacer sentir mal a otros.
3. Promover actividades que fomenten la información segura y responsable sobre el tema.
4. Educarse sobre la diversidad sexual y de género a través de organizaciones internacionales que trabajan de manera seria y responsable en la promoción y respeto de los derechos humanos de todas las personas.
5. Conocer y difundir redes de apoyo internas o externas al establecimiento educacional.
6. Informar todo tipo de situaciones de violencia (acoso psicológico, violencia física, etc.) hacia un compañero/a o cualquier persona de la comunidad educativa, basado en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

TITULO XIX

Protocolo de acción ante situaciones de crisis (pánico, ansiedad, descontrol, violencia u otras)

Artículo 97º: Propósito Del Protocolo.

Establecer un accionar preventivo, de reacción y acción hacia las situaciones de urgencia y/o crisis bajo lineamientos generales que entrega el Ministerio de Salud en el área de Salud Mental, habiéndose adecuado al contexto escolar de nuestro Colegio.

Artículo 98º: Objetivo Del Protocolo.

- a) Establecer pautas comunes de actuación homogeneizando la intervención de los encargados.
- b) Aunar criterios comunes de intervención que contemplen las diferentes unidades y departamentos del Colegio.
- c) Facilitar la toma de decisiones y la evaluación de las intervenciones.
- d) Orientar que en todas las decisiones y actuaciones se priorice el interés superior de los estudiantes.

Artículo 99º: Definición de crisis y urgencias psicológicas.

Se plantearán algunas nociones teóricas a considerar para intervenir en las situaciones de crisis y/o urgencias psicológicas.

a) CRISIS: En un estudiante que atraviesa una crisis es posible observar una intensa afectación emocional que se manifiesta ante una situación determinada. Se pueden describir estados de tensión, ineficiencia e impotencia, desamparo, confusión, tristeza, desasosiego, ansiedad o desorganización. Pueden estar presentes síntomas físicos tales como cansancio, agotamiento, agitación, entre otros. Esta descompensación o desorganización emocional puede dar lugar en estudiantes previamente diagnosticados con algún trastorno psiquiátrico, o bien, en estudiantes sin tener un diagnóstico previo. Las crisis pueden constituirse en respuesta a acontecimientos objetivamente críticos o a diversas circunstancias vitales subjetivamente significativas. **La crisis tiene una ocurrencia en un momento determinado que implica un proceso. En relación a esto, una persona puede estar en una situación de crisis sin que llegue a ser una urgencia; o atravesar una situación de urgencia prolongada puede constituirse en una situación de crisis.**

b) URGENCIA: Es una situación transitoria que irrumpe y altera las funciones psíquicas, el desempeño habitual, y que supone un alto nivel de afectación; de tal manera que el estudiante, el entorno y/o el personal del colegio consideran que requiere atención inmediata. Implica una crisis en curso que puede tener causas orgánicas, psíquicas y/o sociales y constituyen una ruptura del

equilibrio vital. **La urgencia es un emergente del estado de malestar, se produce cuando el estudiante, la situación social o de dinámica de aula ha llegado al límite y requiere resolver algo en el aquí y ahora.** Es una ruptura aguda del equilibrio biopsicosocial habitual del estudiante y puede conducir a conductas que podrían poner en riesgo su vida o la de otros. Se debe atender inmediatamente por el equipo de asistentes de la educación (inspectores y/o encargados) para evitar el aumento progresivo de malestar emocional y desencadene en una urgencia mucho mayor. Los cuidados que deben tener los profesionales que atienden una crisis y/o urgencia es centrarse en las acciones y prácticas, ayudando a promover relaciones de respeto, apoyo, cuidado y contención, y no necesariamente, a la enfermedad como tal del estudiante.

Artículo 100º: Obligaciones del Apoderado.

Los padres y apoderados deberán presentar la documentación médica y/o psicológica a las autoridades del Colegio al inicio del año escolar, debiendo renovarse semestralmente.

Artículo 101º: Abordaje de una crisis y/o urgencia y cobertura del protocolo de intervención.

Las estrategias de intervención deberán desplegarse por todos los profesionales que son asistentes de la educación y unidades de apoyo requiriendo a los referentes vinculares más próximos del estudiante y cuando la situación lo permita; se deberá evaluar permanentemente y modificar las estrategias según sea el proceso y evolución de los requerimientos de los estudiantes estén o no diagnosticados. En intervenciones de crisis y/o urgencias se requiere de intervenciones claras, rápidas y decididas; por lo tanto el equipo de asistentes de la educación y unidades de apoyo, debiendo organizarse de tal manera que la intervención pueda darse de manera fluida y atendiendo a las prioridades de la situación.

TABLA RESUMEN NIVELES DE ALERTA, ACCIONES Y RESPONSABLES.

NIVEL DE ALERTA	TIPO DE EMERGENCIA	ACCIONES	RESPONSABLES
3	<p>Urgencia psicológica</p> <p>Se entiende cuando existe un peligro hacia:</p> <p>* Integridad física del estudiante (intento suicida, pensamientos suicidas, automutilaciones, trastorno de conducta severa, descompensaciones psicóticas evidenciando un comportamiento profundamente desorganizado, por ejemplo: delirios / alucinaciones, alteración psicológica aguda; como por ejemplo: ansiedad, pánico, depresión, estados maníacos)</p> <p>* Integridad física de otros estudiantes: agresión</p>	<p>*Debe realizarse el proceso de contención emocional y estabilidad de este, en el caso que exista un intento suicida por un estudiante o pelagra la integridad física de un alumno.</p>	<p>Todo adulto responsable que se encuentre en la situación de agresión, tiene el deber de intervenir inmediatamente, y solicitar apoyo de otros adultos que se encuentran cerca del lugar; procurando resguardar la integridad física de los estudiantes involucrados. Posterior a esto, deberá intervenir la orientadora para prestar atención a la estabilidad psicoafectiva y además procurar la notificación inmediata al padre, madre o apoderado y/o la comunicación al Tribunal competente para la adopción de una medida de protección. Sin perjuicio de aplicar (si fuere procedente) el Reglamento de Convivencia Escolar.</p>

<p>2</p>	<p>Crisis Psicológica</p> <p>*Afectación emocional ante un acontecimiento objetivo y subjetivo determinado, por ejemplo: en los estudiantes con TEA presentan una crisis de llanto por haber cambiado la estructura de la clase o cambio del profesor.</p> <p>* Sintomatología: tensión, impotencia, desamparo, confusión, tristeza, ansiedad, agitación, cansancio, agotamiento, etc.</p>	<p>Informar a la Orientadora quien analizará el nivel de gravedad del comportamiento elicitado y la frecuencia con la que se presenta en el colegio en un tiempo determinado, posterior a esto se informará a los apoderados. a los apoderados de la situación y se realizará psicoeducación de ello;</p> <p>En caso de requerirse, se solicitará al apoderado mayor atención de trabajo por los profesionales externos en las áreas que se han visto mayormente afectadas en el estudiante (se sugiere entregar carta de derivación explicitando lo demandado por el colegio, acorde al análisis realizado)</p>	<p>Profesor de asignatura, orientadora.</p>
<p>1</p>	<p>Cuadro de atención psicológica que no reviste el carácter de urgencia y/o crisis. Estudiante que solicita atención de Orientación dentro del horario de clases, pero que no cumple con las características de una crisis o una urgencia.</p>	<p>Para los casos de estudiantes que cuentan con algún diagnóstico psicológico o psiquiátrico, pero que no revierten características de sintomatología de urgencia, estos serán monitoreados periódicamente por la orientadora.</p>	<p>Orientadora.</p>

Artículo 102º: Dimensión jurídica para el abordaje de crisis y/o urgencias psicológicas.

Medidas de protección integral de los Estudiantes: En el evento de que en la ejecución de este Protocolo, uno de nuestros profesionales detectare una situación de vulneración o autovulneración (comportamiento autolesivo) de derechos, se procederá una vez contenida la situación, a efectuar la comunicación al padre, madre o apoderado, como conjuntamente a evaluar la derivación de los antecedentes al Tribunal Competente, para la adopción de una medida de protección, sin perjuicio de que se sigan canales paralelos si la misma conducta importare alguna infracción al Manual de Convivencia. Asimismo, en estas situaciones de la complejidad ya descritas, se requerirá del padre, madre o apoderado, que nos comunique de manera escrita, en un plazo no superior a 10 días, la atención del estudiante por un especialista de la salud mental, debiendo entregar los datos del profesional, el informe diagnóstico y el tratamiento a seguir por el estudiante y su familia. En el evento de no concurrir el apoderado a la citación del Colegio por este motivo o cuando se negare a procurar la intervención de un especialista externo, nuestro Establecimiento Educacional, procederá a la solicitud de una Medida de Protección al Tribunal competente, de lo cual será informado el padre, madre o apoderado. Estas acciones del Colegio se fundan en la cautela del interés superior del estudiante.

TÍTULO XX

Reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes

Artículo 103: Definiciones y Objetivos.

El Centro de Estudiantes es la organización formada por los y las estudiantes de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media, y de Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media de jóvenes y adultos, del Colegio Einstein de Concepción.

Su finalidad es servir a sus integrantes, en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en los y las Estudiantes el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 104: Las funciones del Centro de Estudiantes.

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los y las estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus inquietudes, intereses y aspiraciones.
2. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y se fortalezca en un adecuado ambiente y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
3. Promover la integración del máximo de estudiantes, en los diversos organismos y comités que permiten el desarrollo y la formación armónica de la personalidad de cada uno de ellos.
4. Promover el compañerismo, la solidaridad y el respeto mutuo entre los y las Estudiantes del establecimiento, incentivando la adhesión hacia los valores representativos del Colegio Einstein.
5. Mantener buenas y cordiales relaciones entre los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Valorar los bienes materiales del Establecimiento contribuyendo en forma permanente en la mantención y cuidado de ellos.
7. Generar y facilitar actividades, en las cuales los estudiantes del establecimiento puedan participar activamente, incrementando el espíritu de unidad, colaboración, solidaridad y compromiso.
8. Canalizar el planteamiento de los problemas, necesidades y aspiraciones de los y las Estudiantes ante las autoridades u organismos que correspondan.
9. Promover la integración del Colegio Einstein en su entorno, a través de actividades sociales y culturales.

10. Conocer, promover y practicar el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

11. Coordinar actividades de acción social en beneficio de alguno(a) de sus representados.

Artículo 105: De la organización y funcionamiento.

El Centro de Estudiantes del Colegio Einstein es un organismo que depende de la Dirección Académica del mismo y su financiamiento es de autogestión, es decir, que no cuenta con apoyo económico para la organización de las diversas actividades que se lleven a cabo.

Además, el Centro de Estudiantes no podrá intervenir en materias técnico-pedagógicas, ni en la administración y organización del Establecimiento, limitándose al cumplimiento de sus fines y objetivos conforme a este reglamento.

Toda actividad que el Centro de Estudiantes planifique o desarrolle debe ser revisada por el/la profesor(a) asesor y autorizada por la Dirección Académica del Establecimiento.

Artículo 106: Estructura.

La Directiva del Centro de Alumnos del Colegio Einstein, se estructura con los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General.
- b. La Directiva.
- c. El Consejo de Delegados de curso.
- d. El Consejo de Curso.
- e. El Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel).

Artículo 107: De la asamblea general.

La Asamblea General estará constituida por todos los integrantes del Centro General de Estudiantes, y le corresponde:

1. Convocar a elecciones del Centro de Estudiantes.
2. Participar activamente en la elección democrática de la Directiva del Centro de Estudiantes.
3. Conocer el Reglamento Interno del Centro de Estudiantes.

4. Participar en sesiones convocadas por el Centro de Estudiantes en la organización de actividades y/o información pertinente acerca del funcionamiento del mismo.

La Asamblea será convocada a través de los integrantes de los delegados de curso y del profesor(a) asesor del Centro de Estudiantes.

Artículo 108: De la directiva del centro de estudiantes.

La Directiva del Centro General de Estudiantes, será elegida cada año en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días hábiles de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos de la Directiva del Centro de Estudiantes, el postulante deberá cumplir, a lo menos, dos de estos requisitos:

1. Ser estudiante regular del Colegio Einstein de Concepción.
2. Tener un mes de permanencia continua en el Establecimiento al momento de postular.
3. No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes, por infracciones a sus Reglamentos, al Manual de Convivencia o a las responsabilidades que lleva el cargo.
4. Mantener asistencia de un 90% al momento de postular.
5. Tener un rendimiento escolar suficiente, es decir, que su promedio no sea inferior a un 5.0.
6. Mantener sistemáticamente una actitud irreprochable ante cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
7. No haber firmado ningún acuerdo y/o condicionalidad, ni tampoco haber recibido algún tipo de amonestación como consecuencia de una conducta que se contraponga a las normas que se indican en el reglamento de convivencia escolar.
8. No podrán optar al cargo de Presidente, los estudiantes de 4° medio y 2° nivel medio, por su situación de término de enseñanza media y porque su año escolar culmina antes que el resto del Estudiantado.

La Directiva estará constituida por:

- Un(a) Presidente.
- Un(a) Vicepresidente.
- Un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a).
- Un(a) Secretario(a) de Finanzas.
- Un(a) Secretario(a) de Actas.

Le corresponde a la Directiva:

- a. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes, en todas aquellas materias de su competencia.
- b. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Estudiantes.
- c. Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del Establecimiento, el Consejo de Profesores, y las instituciones de la Comunidad Escolar. En el caso del Consejo Escolar, se representará a través de su presidente.
- d. Decidir, a propuesta del Consejo de Delegados de Curso, la participación del Centro de Estudiantes, ante las organizaciones con las cuales se relacionará, de acuerdo con su Reglamento Interno y designar a los representantes cuando corresponda.
- e. Presentar a la Asamblea General cuenta anual de las actividades realizadas.
- f. Convocar, a lo menos, a una sesión bimensual ordinaria, a los delegados de curso.
- g. Convocar a sesión extraordinaria, con el acuerdo de al menos tres de sus dirigentes y con la autorización del profesor(a) asesor y Dirección Académica.

Artículo 109: De la organización y funcionamiento del consejo de delegados de curso.

El Consejo de Delegados de Curso estará formado por dos estudiantes de cada curso. El presidente, por derecho propio, será uno de estos delegados.

Los delegados de curso no podrán formar parte de la directiva del Centro de Estudiantes.

Las sesiones del Consejo de Delegados, se realizarán en un horario acorde con las actividades académicas, es decir, que no las interfieran, dentro del establecimiento y con la presencia del profesor(a) asesor del Centro de Estudiantes. Los acuerdos derivados de estas sesiones serán por simple mayoría.

Las funciones del Consejo de Delegados son:

1. Aprobar el plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
2. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
3. Determinar las formas de autofinanciamiento del Centro de Estudiantes.
4. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
5. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren

indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.

Artículo 110: Del Funcionamiento De Los Consejos De Curso

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los y las Estudiantes del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso en coordinación con su Profesor(a) Jefe, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada por el Consejo de Profesores y el Departamento de Orientación, con acuerdo del Profesor(a) Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso debe iniciar sus actividades dentro de las dos semanas de inicio del año escolar.

Artículo 111: De la composición del tribunal calificador de elecciones.

El Tribunal Calificador de Elecciones (en adelante Tricel) estará compuesto por un o una estudiante de cada curso, además del o la docente asesor del Centro de Estudiantes del periodo anterior o, en su defecto, designado por la Dirección Académica.

Artículo 112: Del procedimiento para elegir la directiva del centro de estudiantes.

La Dirección del Colegio Einstein, en conjunto con el o la docente asesor designado o del periodo anterior, convocará a elecciones de la directiva del Centro de Estudiantes. Los profesores y profesoras jefes, asimismo, informarán de esto al Consejo de Curso.

Conformado el Tricel, se dispondrá el periodo de inscripción, candidatura y fecha de votaciones.

El procedimiento es el que se detalla a continuación:

1. Se constituirán listas con cinco (5) estudiantes cada una, indicando en cada caso el cargo al cual postula. Pueden ser Estudiantes de un mismo o de distintos cursos, y de una misma o distinta jornada, que cumplan con las disposiciones descritas en este mismo Reglamento.
2. El número mínimo de listas para proceder con las elecciones será de dos (2) listas candidatas.
3. Si hubiere solo una lista, ésta pasará a votación para su aprobación por el Estudiantado.
4. Las listas se deberán presentar al departamento de Orientación o al docente del Centro de Estudiantes.

5. Cada lista deberá presentar un plan de trabajo, donde se describan los objetivos y actividades que se pretenden realizar, además de un cronograma y forma de financiamiento.
6. La votación se realizará en un horario en el que se encuentren presentes las jornadas de la mañana y de la tarde.
7. Podrán votar todos y todas las estudiantes regulares del Establecimiento. Quien no haga uso de este derecho tendrá una observación en su hoja de vida, registrando este hecho.
8. El conteo de votos se realizará a viva voz, en un lugar visible del Colegio. La lista que obtenga mayoría de votos, será la ganadora.
9. Los resultados serán publicados en lugares visibles del Colegio, informados en el Consejo de Curso y publicados en la página web del Establecimiento.

Artículo 113: Roles Y Funciones

Presidente: Será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro General de Estudiantes, ante los distintos estamentos Educacionales a nivel Comunal, Provincial y Regional. Además, deberá representar a la Asamblea General frente a la Dirección Académica y al Consejo Escolar, cuando sea necesario, ya sea en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Vicepresidente: reemplaza al Presidente en su ausencia y apoya la gestión de éste.

Secretario Ejecutivo: encargado de las relaciones con los distintos estamentos: Consejo Escolar, Dirección Académica, Consejo de Profesores, y otros externos.

Secretario de Finanzas o Tesorero: llevar el registro de los fondos recaudados para las diversas actividades. Toda acción debe estar visada por el docente asesor y por la directiva del Centro de Estudiantes.

Secretario de Actas: registrar los acuerdos resultantes de las sesiones ordinarias o extraordinarias y elaborar un acta que será leída en la sesión posterior para su aprobación por los asistentes.

Artículo 114: De Los Asesores.

El Centro de Estudiantes deberá contar con un asesor permanente, el cual debe pertenecer al Consejo de Profesores. Éste debe tener, a lo menos, un año de ejercicio docente en el Establecimiento.

La elección del asesor se realiza por Dirección Académica y el establecimiento velará porque el docente escogido pueda realizar su labor de la mejor forma posible, con el tiempo requerido para ello.

Artículo 115: De los bienes adquiridos por el centro de alumnos.

Los bienes materiales que adquiera el Centro de Estudiantes, pasará a la administración siguiente, quedando en manos de Dirección Académica, en el proceso de su traspaso. Para esto, se realizará un inventario, que quedará registrado y firmado por la Directiva saliente, y conocido por la Directiva entrante.

Artículo 116: Causales del cese de funciones.

Cometer faltas graves o gravísimas establecidas en este reglamento.

TÍTULO XXI

Seguro Escolar: Ley N° 16.744

Artículo 117°:

Los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular quedará sujeto al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Los accidentes que sufran los estudiantes que tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadores por cuenta ajena, se considerarán como accidentes del trabajo, siendo de cargo del organismo administrador al que se encuentre afiliado en esta última calidad las prestaciones que contempla la ley N° 16.744, que serán incompatibles con las que establece el presente decreto, sin perjuicio del beneficio establecido en el artículo 9°.

Artículo 118°:

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Artículo 119°:

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.

Artículo 120°:

La administración de este seguro escolar estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de este el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias, salvo lo dispuesto en el inciso final del artículo 1° de la ley N° 16.744.

Artículo 121°:

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
3. Medicamentos y productos farmacéuticos;
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
5. Rehabilitación física y reeducación profesional
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
7. También tendrán derecho a estas prestaciones médicas los estudiantes que se encuentren en la situación a que se refiere el inciso 3° del artículo 3° de la ley N° 16.744.

TITULO XXII

Protocolo de procesos educativos para clases online y/o híbridas

Dada la situación de Pandemia a nivel Nacional y ante el caso de contagio(s) y/o por instrucciones emanadas por las autoridades pertinentes, el Colegio deberá retornar a la modalidad Online.

Artículo 122º: Respeto a la asistencia y participación a clases.

1. Los estudiantes y apoderados reciben información respecto al horario de clases a través del correo, y además será publicado en redes sociales (página del Colegio e Instagram). Cualquier cambio posterior será informado a los estudiantes y publicado en redes sociales.
2. Las clases se realizarán a través de Google Meet, para ello se le enviará invitación al correo institucional del estudiante. En caso de no recibir la invitación debe enviar correo al profesor de asignatura para resolver el problema.
3. Cada estudiante debe mantener su cámara encendida, ya que es el indicador primordial de su asistencia a clases.
4. Los y las estudiantes deben tener visible su nombre y no utilizar apodos.
5. Se recomienda la puntualidad, tanto de estudiantes como de docentes. Lo ideal, es que 5 minutos antes, ya estén preparados para la clase.
6. Se debe mantener el respeto entre estudiantes y docentes y evitar las situaciones de distracción o juego, con el fin de propiciar un ambiente adecuado para el aprendizaje.
7. El micrófono de los y las estudiantes debe mantenerse apagado y solo se debe activar para participar en la clase.
8. Los y las estudiantes deben tomar apuntes en sus cuadernos y contar con todos los materiales solicitados por cada docente.
9. Cada docente pasará la lista de asistencia en cualquier momento de la clase, ya sea verbalmente o anotando los presentes a través de la observación de su pantalla.
10. Los estudiantes en sus intervenciones orales o escritas deben usar un vocabulario respetuoso y formal, atinente a la conversación que se está realizando.
12. Durante la clase de educación física, todos los estudiantes deben realizar los ejercicios solicitados por el profesor frente a la cámara abierta. Aquellos estudiantes que presenten justificación que impide el cumplimiento de este requerimiento, deben enviar un informe escrito, al término de la clase, con el registro de la rutina de ejercicios realizadas durante la jornada.

13. Está estrictamente prohibido grabar o tomar fotos de los docentes y a sus compañeros durante el desarrollo de las clases, al igual que hacer captura de pantalla. Infringir esta norma será considerado una falta gravísima, y la sanción correspondiente se registrará por lo estipulado en este reglamento.
14. No está permitido compartir y/o difundir audios, fotos, clases o videos realizados por el o la docente sin su consentimiento.
15. Los estudiantes solo pueden abandonar la clase cuando el o la docente la da por finalizada.

Artículo 123º: Respeto a la plataforma.

1. El estudiante tiene la obligación de visitar la plataforma todos los días, en sugerencia, después del término o antes del comienzo de cada jornada. Revisar el material de apoyo de la clase, responder y enviar sus tareas a través de ésta.
2. El estudiante que se ausenta de una clase debe revisar el video de clase correspondiente (publicado en la plataforma), y realizar las tareas solicitadas. La no asistencia a una clase, no justifica el incumplimiento de sus deberes escolares.

Artículo 124º: Respeto a las evaluaciones.

1. Los estudiantes recibirán un calendario de evaluaciones que incluye pruebas y evaluaciones de proceso que **tienen incidencia en el promedio final**. Este calendario de pruebas se hará llegar a los apoderados, estudiantes y además permanecerá publicado en la plataforma de classroom.
2. Las tareas que se entreguen fuera del plazo establecido no podrán optar a nota máxima (7.0).
3. Los estudiantes deben conectarse a la invitación que se realiza el día de la prueba para escuchar instrucciones y/o hacer consultas. Deberán permanecer conectados con cámara encendida mientras trabajan en el desarrollo de su evaluación e informar que subieron su prueba a la plataforma para que de esa forma el o la docente compruebe que está subida correctamente.
4. Los y las Estudiantes deben respetar los horarios de pruebas y sólo se dará más tiempo a aquellos casos debidamente justificados.
5. Las evaluaciones, tareas, trabajos y/o test desarrollados por los estudiantes deben ser enviados a la plataforma.
6. Los y las Estudiantes que se ausenten a una evaluación calendarizada tendrán sólo una oportunidad más para rendirla, solo en el caso que el apoderado haya justificado con el profesor de asignatura a través de correo. La no presentación será evaluada con nota

mínima (excepto ausencias justificadas con certificado médico).

7. Los estudiantes que estén autorizados a no realizar Ed. Física, deberán enviar clase a clase el informe con la rutina de ejercicios realizada durante la jornada.
8. La asistencia a clases será evaluada con una nota coeficiente uno en cada asignatura, para aquellos estudiantes que cumplan con 60% (6.0), 70% (6.5) y 80% o más (7.0) del total de clases realizadas en el semestre.
9. Las inasistencias a clases justificadas no se contabilizarán como asistidas para ponderar nota por asistencia.
10. Los y las estudiantes que se ausenten a una clase, independiente de que esta se encuentre justificada, tienen la obligación de observar la clase grabada que se encuentra en la plataforma, para ponerse al día en los contenidos que posteriormente serán evaluados.
11. Los y las estudiantes que se presentan en el día y hora de la evaluación y no entregan su prueba sin una justificación contextual se le calificará con nota mínima.

Artículo 125º: Respetto a las calificaciones.

1. Los profesores tendrán 5 días hábiles para registrar en el libro de clases la calificación y enviar la retroalimentación respectiva a los estudiantes.
2. Los profesores jefes deben informar (en el consejo de curso) a los estudiantes sus promedios de calificaciones parciales para tener conocimiento de su situación y tomar medidas que eviten posible repitencia.
3. Situaciones especiales serán autorizadas por Dirección.

Artículo 126º: Respetto a los apoderados.

1. El apoderado o persona responsable debe participar activamente del proceso educativo del estudiante, comprometiéndose a regular asistencia y cumplimiento de sus deberes escolares.
2. El apoderado o persona responsable no podrán intervenir en las clases, sólo podrán prestar ayuda técnica en relación a la plataforma cuando su pupilo lo requiera y monitorear el trabajo que realiza el estudiante.
3. El apoderado deberá participar de entrevistas y/o reuniones cada vez que sea requerido. Estas instancias son muy importantes pues permiten conocer y tomar medidas en beneficio del logro de aprendizajes del estudiante.
4. Si un apoderado necesita comunicarse con un docente, debe utilizar el canal formal, mediante el correo electrónico institucional. El profesor responderá dentro del horario

establecido. El profesor no está obligado a atender consultas fuera del horario laboral.

5. El apoderado debe justificar la inasistencia de su pupilo a través de mail dirigido al profesor de asignatura.

Artículo 127º: Respecto al apoyo y contención en el proceso educativo.

1. El profesor de asignatura citará a entrevista personal (modalidad online) a aquellos estudiantes que no participen de sus clases y/o no obtengan los resultados esperados. A través del diálogo establecerá compromisos con el estudiante que permitan mejorar la participación y logro de aprendizajes.
2. El profesor de asignatura deberá informar al profesor jefe cuando los compromisos adquiridos en entrevistas personales no sean cumplidos por parte del estudiante. En conjunto, con Orientación, buscarán la mejor solución, involucrando tanto al estudiante como a su apoderado.

TITULO XXIII

Protocolo frente a casos de COVID-19 confirmados o contacto estrecho en el establecimiento educacional

Frente a la pandemia del Coronavirus o COVID-19, nuestro establecimiento ha elaborado un protocolo para enfrentar los casos confirmados de contagio en estudiantes.

Artículo 128:

A. Frente A Casos Confirmados De Contagio De Covid-19

1. Si es estudiante confirmado de COVID -19, el apoderados debe informar a la dirección del colegio con máxima premura
2. La Dirección del colegio tomará las medidas correspondientes de acuerdo a las consideraciones vigentes y se informará al equipo docente.

B. Frente A Sospecha De Contagio De Covid-19

1. El colegio dispondrá de un espacio denominado “Sala COVID”, para separar temporalmente a las personas que presentan síntomas.
2. La sala dispone de ventilación y permite la supervisión de la persona con sospecha hasta su regreso a domicilio o derivación médica.
3. La sala a su vez, dispondrá de alcohol gel, silla cómoda y de fácil limpieza, basurero con tapa y pedal.
4. El lugar de referencia más cercano al establecimiento es el Hospital Regional de Concepción.
5. La secretaría informará el retiro del afectado al apoderado para que sea llevado a un centro de salud, y hará seguimiento de cada caso.
6. Las personas que salen positivo de su PCR, deberán cumplir cuarentena obligatoria indicada por el MINSAL, pudiendo retornar a clases, después de cumplir con ella y con su alta médica por escrito.
7. Se tendrá mucho cuidado con la estigmatización de las personas con posible contagio en todo momento.

Nota: Los protocolos se adecuarán de acuerdo a lo dictado por el Minsal y el Gobierno de turno.

TÍTULO XXIV

Protocolo de Higiene y Seguridad del Colegio

Artículo 129°:

La sanitización del establecimiento se llevará a cabo siguiendo normativas estipuladas en el protocolo emanado por el Ministerio de Educación.

El establecimiento sanitizará al menos 12 horas antes del inicio a clases. Se desinfectarán y sanitizarán todas las superficies.

Para efectuar la desinfección y sanitización, se usarán utensilios desechables en la medida de lo posible y razonable. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos se lavarán una vez usados y desinfectarán.

Se priorizará la desinfección y sanitización en las zonas de uso común y en las superficies de alto contacto, tales como: manillas de puertas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, teléfonos, y otros.

Se creará una rutina de limpieza varias veces al día de los objetos que son frecuentemente tocados. Limpieza de oficinas y pasillos se realizará al final de la jornada, no obstante durante el día cada funcionario mantendrá su espacio desinfectado, y para ello el colegio dispondrá de los materiales necesarios (toallas húmedas, alcohol gel, alcohol etílico).

Limpieza de Oficinas que atienden público, se reforzará de acuerdo a la intensidad de visitas que asistan a ellas.

Los computadores compartidos deberán ser desinfectados antes de ser usados. Para ello se dispondrá de toallitas desinfectantes, para que el personal pueda limpiar las superficies de uso más frecuente (como teclados, escritorios, controles remotos) antes de utilizarlas.

Se debe realizar tareas de ventilación frecuente en las instalaciones y por espacio de al menos 10 minutos.

TÍTULO XXV

Otras Disposiciones

Artículo 130°: Difusión del Reglamento de Convivencia Escolar.

Para que la comunidad educativa esté informada y pueda ejercer sus deberes y derechos se dispondrá de la página web, de los espacios de participación como Consejo de Profesores, Asamblea de Estudiantes, Consejo Escolar, Reunión de Equipo de Gestión, Reunión Directiva, entre otros, para difundir el presente manual de convivencia escolar.

El presente reglamento debe ser conocido por todas las partes. El establecimiento entregará una copia de éste a los padres y apoderados, y será difundido a todos los alumnos y alumnas del colegio, además de publicado en la página web del colegio www.einsteinconcepcion.net.

La presentación de una síntesis de este reglamento, a los padres y apoderados del establecimiento, se realizará en la primera reunión del año escolar y a los Estudiantes en consejo de curso.

Artículo 131°: Comportamiento de los estudiantes que egresen de Enseñanza Media al finalizar el año escolar.

Conforme a la formación integral que se les ha brindado durante toda su etapa escolar en nuestro establecimiento y al perfil de estudiante que se declara, a los estudiantes que egresen de Enseñanza Media, no se les permitirá que realicen actividades que impliquen daño físico o psicológico a sus compañeros de otros cursos, tampoco que estas acciones provoquen daño en las instalaciones del colegio. Cualquier estudiante que incurra en estas acciones de maltrato a compañeros o daños materiales se le aplicará la normativa de este reglamento, llegando incluso a la suspensión de su participación en la ceremonia de Licenciatura.

Artículo 132°: Situaciones no previstas.

Las situaciones no previstas en este Reglamento de Convivencia serán resueltas según la buena voluntad y entendimiento de las partes involucradas en un ambiente de sana convivencia. En caso de no llegar a entendimiento se procederá, salvaguardando la normativa legal vigente, pidiendo árbitro y juez al organismo que estime pertinente el establecimiento.